



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO  
Resolución de Integración No 000009 del 5 de enero de 2011  
Reconocimiento de carácter oficial niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica  
Resolución No. 010645 del 6 de diciembre de 2011  
NIT: 900436931-9 CÓDIGO DANE: 125286001111 CÓDIGO ICFES: 162388

## INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO FUNZA- CUNDINAMARCA

1



### MANUAL DE CONVIVENCIA AÑO LECTIVO 2017



## PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Departamental Bicentenario, contiene los derechos y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa, fija los pactos para una sana convivencia y establece procedimientos pedagógicos para el manejo de las situaciones que afectan la convivencia escolar, en consonancia con la normatividad vigente. Por la importancia de este documento, toda la comunidad tiene el deber de conocer su contenido, cumplir con sus responsabilidades y hacer valer sus derechos utilizando el procedimiento fijado para dicho fin.

Este manual proporciona principios generales que fortalecen la convivencia escolar por medio de la creación de mecanismos de promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la institución.

En la construcción del Manual de Convivencia cabe resaltar la participación activa de la comunidad educativa a través de la pedagogía del cuidado y el reconocimiento que tiene la formación para el ejercicio de la ciudadanía, aspecto necesario para convivir y participar, valorando la diferencia y la diversidad, permitiendo que la institución se constituya en un espacio social donde se crean las condiciones necesarias para que los estudiantes desarrollen capacidades que les permiten expresar, discutir y disentir pensamientos, ideas y emociones, con argumentos claros, reconociendo y respetando otras formas de pensar, sentir y actuar.

En cada uno de los veinte capítulos que conforman el presente documento, se evidencian todas las acciones que posibilitan el buen desarrollo de las relaciones entre los miembros de la comunidad. Es un documento que consagra los derechos y responsabilidades de los integrantes de la institución y como tal, son de obligatorio cumplimiento para los miembros de la comunidad educativa.

El Manual de Convivencia tiene en cuenta la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, que aportan al mejoramiento de la calidad educativa y a la formación para el ejercicio de la ciudadanía, al convertirse en herramientas de política pública que organizan el sector educativo para contribuir al fortalecimiento de la convivencia escolar. De igual forma, la ley hace énfasis en la necesidad de entender la convivencia escolar como un asunto colectivo, cuya responsabilidad es compartida entre la comunidad educativa y otros sectores involucrados.

Este documento pretende desarrollar en la conciencia de la comunidad educativa, unos acuerdos para las funciones, deberes, responsabilidades, comportamientos y actitudes pactados por todos los estamentos de la institución de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman y



así poder fortalecer los procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar, entendida esta como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica.

### **RESOLUCIÓN No 003 (24 DE FEBRERO DE 2017)**

3

#### **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BICENTENARIO DEL MUNICIPIO DE FUNZA”.**

El rector de la Institución Educativa Departamental Bicentenario en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, en desarrollo de las normas legales y reglamentarias otorgadas por el decreto 1860 de 1994 y en concordancia con lo dispuesto en la ley 715 de 2001.

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la ley 115 en el artículo 87 establece que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes.

Que el decreto 1860 de 1994 en el artículo 17 instaura que todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional un reglamento o manual de convivencia. El reglamento debe tener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la Comunidad Educativa.

Que la ley 1098 de 2006 preceptúa las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizando el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

Que la ley 1620 de 2013, establece los dispositivos de promoción y fortalecimiento para la convivencia escolar, la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar y crea los mecanismos que permitan la promoción, prevención, atención, detección



y manejo de las conductas que vayan en contra de la convivencia escolar en las instituciones educativas.

Que en el artículo 29 del decreto 1965 de 2013 se establecen los lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia

Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la ley de manera inexcusable y estricta en lo referente a las normas, leyes y acuerdos de protección de la Infancia y adolescencia.

Que se debe dotar a la Institución Educativa Departamental Bicentenario de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia que le corresponden a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Que la Institución Educativa Departamental Bicentenario debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su vida, integridad, dignidad, sano desarrollo y su ejemplar comportamiento en comunidad.

Que el Consejo Académico, el Consejo Estudiantil, la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y los integrantes de la Comunidad Educativa durante varias sesiones en el año 2016, estudiaron e hicieron las recomendaciones de modificación al manual de convivencia para someterlo a consideración del Consejo Directivo.

Que el contenido del presente manual de convivencia, es fruto de la concertación democrática y los planteamientos formulados por los representantes de la Comunidad Educativa.

Que concluido el proceso de construcción del Manual de Convivencia fue presentado al Consejo Directivo en la reunión ordinaria del día 20 de febrero de 2017 para su estudio.

Que mediante acuerdo No 002 del 20 de febrero de 2017 del Consejo Directivo, fue aprobado y adoptado el manual de convivencia para la Institución Educativa Departamental Bicentenario

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** Adoptar el presente Manual de Convivencia, el cual es el producto del estudio y consenso de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa Departamental Bicentenario del Municipio de Funza

**Artículo 2.** Entregar copia del Manual de Convivencia a cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa y a las autoridades competentes.



**Artículo 3:** El Manual de Convivencia será revisado anualmente para efectuar los ajustes necesarios o antes de ser considerado pertinente en acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente.

**Artículo 4:** El presente Manual de Convivencia regirá a partir del 1 de marzo de 2017 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dada en la rectoría de la Institución Educativa Departamental Bicentenario del Municipio de Funza, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**FIDOLO ERNESTO GÓMEZ PULIDO**  
Rector IED Bicentenario Municipio de Funza

## **CAPITULO I**

### **REFERENTES GENERALES**

“La confianza ha de darnos la paz. No basta la buena fe, es preciso mostrarla,  
porque los hombres siempre ven y pocas veces piensan”  
Simón Bolívar

#### **Artículo 1. Introducción**

La Comunidad Educativa de la Institución Educativa Departamental Bicentenario del municipio de Funza – Cundinamarca, con el fin de posibilitar la construcción de espacios de convivencia y tolerancia, que permitan el pleno desarrollo de los educandos para el futuro, debe actuar coherentemente con su misión y filosofía de formación basada en la responsabilidad, respeto, disciplina, éxito, constancia y fraternidad, con la cual nos hemos comprometido.

El presente Manual de Convivencia, tiene como fin disponer los acuerdos y principios que rigen la comunidad educativa de la IED Bicentenario, institución de carácter público, jornada única, mixto, calendario A, legalmente reconocida ante la Secretaria de Educación de Cundinamarca. Hace parte del sistema de educación formal, impartiendo enseñanza en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica.



## **Artículo 2. Concepto**

La elaboración y puesta en ejecución de un reglamento estudiantil, como elemento esencial del Proyecto Educativo Institucional, es una obligación legal consagrada en el artículo 73 de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación). De manera taxativa, el artículo 87 de esta misma ley, ordena a cada establecimiento educativo la formulación de un REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA que defina los derechos y las obligaciones de los estudiantes y demás normas que aseguren la prestación del servicio educativo.

## **Artículo 3. Alcance**

El Manual de Convivencia recoge una serie de orientaciones que buscan desarrollar una pedagogía del cuidado, donde el respeto, responsabilidad individual, responsabilidad grupal, responsabilidad social, solidaridad, ética, tolerancia, compromiso y pertenencia, son parámetros para el desarrollo de una colectividad armónica.

## **Artículo 4. Justificación**

El Manual de Convivencia es un instrumento activo que contribuye al alcance de los fines de la educación en Colombia, y de esta manera al desarrollo de principios y fundamentos que orientan la acción educativa de la IED Bicentenario.

Bajo esta óptica, el presente MANUAL DE CONVIVENCIA contempla un conjunto de normas, criterios, procedimientos e instrumentos ligados a la misión, visión y objetivos institucionales, al currículo académico, a los sistemas de vinculación, permanencia, promoción, evaluación, gobernabilidad y ordenamiento administrativo dentro de la normativa de la educación pública.

Según Oreal (2001) relator de la UNESCO, para la reunión PROMEDLAC VII en marzo de 2001, con la congregación de los Ministros de Educación de América Latina y el Caribe, se determina que “una buena convivencia escolar tendría efectos en el aprendizaje en tanto incide en la motivación y autoestima de los alumnos, esforzando positivamente su aprendizaje”.

Además, Ruz (2003) postula que “la correlación sostenida por el hecho de que una cultura acogida, motivadora y gratificante, es decir un espacio socio afectivo adecuado, incidirá positivamente en el rendimiento de los estudiantes al concebirlos como sujetos con capacidades”.

Bajo los anteriores postulados el Manual de Convivencia no solo se concibe como una herramienta normativa sino como una alternativa de formación pedagógica en todo proceso de convivencia.



## Artículo 5. Referente Conceptual.

La Institución Educativa Departamental Bicentenario, acogiendo al enunciado de la Guía 49, define la convivencia escolar como “la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral”. P. 25.

Así mismo el manual de convivencia es “una herramienta en el que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de la institución”

De acuerdo a lo anterior la Institución Educativa Departamental Bicentenario se acoge a los principios de:

- **Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.
- **Enfoque de derechos.** Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.
- **Competencias ciudadanas.** Son todas aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, integradas con conocimientos y actitudes, permiten que las personas se relacionen pacíficamente, y participen constructiva y democráticamente en una sociedad. Algunos ejemplos son la empatía, la toma de perspectiva, el pensamiento crítico, la escucha activa y la consideración de consecuencias. Existen diversas propuestas prácticas sobre cómo promover el desarrollo de las competencias ciudadanas (Chaux, 2012; Chaux, Lleras & Velásquez, 2004; Ruiz-Silva & Chaux, 2005). Una de ellas son los pactos de aula los cuales,





al utilizarse como una estrategia para desarrollar competencias ciudadanas, adquiere un sentido pedagógico que va más allá del acuerdo entre estudiantes y docentes para construir normas y regular las relaciones interpersonales y de conocimiento que se producen al interior del aula. Implica el intercambio de conocimientos, la negociación de saberes y la transacción de las comprensiones, las concepciones y los ideales de cada persona o colectivo sobre la vida (Soler, 2011).

- **Ética del cuidado.** Noddings (1984, 1992) plantea que cualquier propuesta educativa debe basarse en una ética de la preocupación o del “cuidado por el otro”. Esta ética se entiende como una tendencia a responder a las necesidades legítimas de los demás, una actitud que centra al “otro” en el foco de nuestras motivaciones. El preocuparse por el otro es una experiencia que pertenece a todo ser humano, especialmente a aquellos que están en la posición de cuidar y educar a otros.

## Artículo 6. Objetivos

- a. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley General de Educación y demás normas concordantes
- b. Fomentar la defensa de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y de los distintos agentes educativos.
- c. Disponer de un documento que dé a conocer a los distintos estamentos educativos, la organización, los deberes, derechos y participación responsable y activa que se adquiere al matricularse en la institución.
- d. Establecer los principios básicos para el normal funcionamiento del plantel.
- e. Posibilitar a través del Manual de Convivencia la formación de valores que contribuyen a una sana convivencia social.
- f. Organizar y reglamentar las distintas formas de participación que tienen los estudiantes, docentes, padres y demás estamentos de la comunidad educativa.
- g. Establecer la forma de seguimiento al comportamiento escolar, desempeño profesional de docentes, directivos y administrativos.
- h. Velar por el buen desarrollo físico, intelectual, emocional y espiritual de los estudiantes.
- i. Contribuir con la formación de la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad los derechos y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa.
- j. Propiciar en la Institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y valores.
- k. Promover en los alumnos la capacidad y voluntad para autorregular su conducta en función del espíritu de servicio y el respeto por el otro realizando actos de generosidad y solidaridad dentro del marco de la justicia, verdad, derecho humano y bien común.





## **Artículo 7. Términos**

Padres, acudientes o custodios asignados por el ICBF, Defensoría o Comisaria de Familia, al firmar la matrícula correspondiente, asumen la responsabilidad de representación del menor y aceptarán las condiciones y normativas del Manual de Convivencia en concordancia con el artículo 87 de la ley 115 de 1994. Así mismo el cuerpo docente, directivos y administrativos de la institución.

9

## **Artículo 8. Marco legal**

El Manual de Convivencia se constituye como la expresión del acuerdo de la comunidad educativa en los procedimientos y normas que han de guiar las distintas acciones, en un ambiente educativo en donde primen las relaciones cordiales, el diálogo y el compromiso, bajo esta óptica se tendrá como base de acción el siguiente marco legal:

**La Constitución Política de Colombia de 1991.** Artículo 01, Artículo 4, Artículo 6, Artículo 16, Artículo 29, Artículo 41, Artículo 44, Artículo 45, Artículo 67.

**Ley 599 de 2000 - Acción y Omisión.** Artículo 25.

**La Ley General de Educación.** Artículos 73, 87, 91, 93, 94, 96, 142, 143, 144 y 145.

**Decreto 1860 de agosto 5 de 1994.** Artículos 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29,30, 31, 32, 47, 48, 49, 50,51, 52, 53,54 y 55.

**Resolución 4210 de 1996.** Artículo 2

**Decreto 2247 de 1997**

**Decreto 1286 de 2005**

**Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia**

**Ley 30 de 1986**

**Ley 1618 de 2013**

**Ley 1620 de 2013**

**Decreto 1965 de 2013**



## CAPITULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL

“Para el logro del triunfo siempre ha sido indispensable pasar por la senda de los sacrificios”  
Simón Bolívar

10

### Artículo 9. Misión

La Institución Educativa Departamental Bicentenario de Funza Cundinamarca, forma integralmente niños, niñas y adolescentes en un ambiente inclusivo, buscando la excelencia académica, frente a los avances tecnológicos, logros científicos y de expresión, sobre una base ética, con orientación a la autonomía, independencia y responsabilidad para una sana convivencia y respeto por el medio ambiente, con voluntad, motivación y autoestima, que permita que el estudiante genere en su familia un mejor futuro.

### Artículo 10. Visión

La I.E.D. Bicentenario se constituirá para el 2020 en una institución reconocida a nivel municipal y departamental, como entidad formativa, competente a nivel pedagógico, generando una proyección de calidad de vida personal, institucional y social, dentro de un modelo de articulación con entidades técnicas, tecnológicas y universitarias para la formación profesional de nuestros estudiantes y egresados.

### Artículo 11. Filosofía

La I.E.D. Bicentenario propende por una educación integral basada en principios éticos, pedagógicos y culturales, que le permitan a la comunidad educativa participar activamente en procesos sociales, aplicando los avances tecnológicos, científicos y de comunicación, a través de competencias laborales que faciliten su inclusión en contextos donde pueda aprender a ser, aprender a hacer y aprender a conocer.

### Artículo 12. Principios institucionales

- Brindar un servicio educativo en los niveles de educación formal con identidad Bicentenarista.
- Fomentar una educación integral que contribuya al perfeccionamiento del ser humano en su dimensión individual y social.
- Fomentar el desarrollo de los aprendizajes basado en el modelo pedagógico institucional.



- Garantizar la calidad del servicio educativo a través de las políticas y procesos institucionales
- Promover ambientes favorables que contribuyan al bienestar de la Comunidad Educativa.

### **CAPITULO III COMUNIDAD EDUCATIVA**

“Para hombres valerosos, fieles y constantes nada es imposible”  
Simón Bolívar

#### **Artículo 13. Comunidad Educativa.**

Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

- a. Los estudiantes que se han matriculado.
- b. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- c. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- d. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- e. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar,

#### **Artículo 14. Perfil del estudiante**

El estudiante de la Institución Educativa Departamental Bicentenario, se caracteriza por ser solidario, con valores cívicos y éticos. Responsable, autónomo y competente para convivir y compartir con los demás. Una persona de excelentes capacidades académicas, comprometido con su proceso de aprendizaje y participe activo en la solución de los problemas que afectan su contexto.

#### **Artículo 15. Perfil del docente y directivo docente**

El docente y directivo docente bicentenarista es un profesional integro al servicio de la educación, consciente de su responsabilidad social en la generación de



progreso en su contexto, dando prioridad desde su quehacer pedagógico a la autonomía, la equidad y el diálogo. Es un líder en la búsqueda de la transformación de la sociedad a través del proceso educativo.

#### **Artículo 16. Perfil de la madre o del padre de Familia**

Los padres de familia de la Institución Educativa Departamental Bicentenario son personas responsables de la educación integral de sus hijos, forjadores de valores y constructores de un núcleo familiar promotor de una sana convivencia.

12

#### **Artículo 17. Perfil del personal administrativo y de servicios generales**

El personal administrativo al servicio de la Institución Educativa Departamental Bicentenario, se caracteriza por ser responsable, eficiente en su labor y con alta calidad humana.

#### **Artículo 18. Perfil del egresado.**

El egresado de la Institución se caracteriza por ser un ciudadano integro, que refleja los valores y principios institucionales.

### **CAPITULO IV DERECHOS Y RESPONSABILIDADES**

“Cuando el pueblo, por medio de la instrucción, sepa lo que son sus deberes y derechos habremos consolidado la República”  
Simón Bolívar

#### **Artículo 19. Derechos y responsabilidades**

Derecho es un atributo inherente a la dignidad del ser humano que les permite a los miembros de la comunidad educativa hacer uso de las normas para una sana convivencia

Responsabilidades es la respuesta a todo derecho, con exigencias de compromiso consigo mismo y con la comunidad. Obligación que tiene la comunidad de atender a las normas establecidas por la Institución Educativa.

#### **Artículo 20. Derechos de los Estudiantes**



Además de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia en los artículos 11 al 77 y los contemplados en la Ley de Infancia y Adolescencia, los estudiantes gozan de los siguientes derechos:

- a. Recibir trato respetuoso por parte de los docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- b. Recibir asistencia, cuidado y protección sin distinción de género, religión u orientación sexual.
- c. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona.
- d. Recibir orientación y asesoría permanente en cuanto a educación sexual, preservación y conservación de la salud e igualmente frente a la prevención del porte, distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.(Ley 1620 de marzo 15 de 2013)
- e. Derecho al debido proceso. (a ser escuchado, a la presunción de inocencia, principio de favorabilidad, apelación y reposición).
- f. Representar a la institución educativa en eventos culturales, sociales y deportivos
- g. Disfrutar del descanso, deporte y las demás formas de recreación en el tiempo previsto para ello.
- h. Gozar de un ambiente sano, tranquilo, estético y agradable que permita un buen proceso aprendizaje.
- i. Conocer los registros que sobre su comportamiento se consignan en el observador del estudiante.
- j. Promover y participar en acciones que busquen el bienestar y la superación estudiantil e institucional.
- k. Manifestar sus ideas en los medios de expresión de la institución, siempre y cuando no atenten contra la dignidad de otro miembro de la comunidad.
- l. Elegir y ser elegido en las elecciones del gobierno escolar y demás estancias democráticas existentes en la institución.
- m. Representar a la institución en diferentes eventos culturales y deportivos organizados por el municipio, el departamento o la nación.
- n. Realizar reclamaciones de carácter pedagógico o disciplinario de forma respetuosa y cordial, siguiendo el debido proceso establecido en el Manual de Convivencia.

De manera indiscutible los estudiantes tienen derecho a recibir una educación de calidad con oportunidades para su formación y desarrollo integral; recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados, a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

**Parágrafo 1°:** Las estudiantes que sean madres de familia tienen derecho a disfrutar de su licencia de maternidad y de la hora de lactancia según lo dispuesto en la ley.



**Parágrafo 2°:** Las estudiantes gestantes tendrán la posibilidad de culminar su proceso escolar a través de la flexibilización académica durante los últimos tres (3) meses de gestación

## **Artículo 21. Responsabilidades de los Estudiantes**

14

Los estudiantes tienen unas responsabilidades, además de las consagradas en el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia y son los siguientes:

- a. Conocer y cumplir las exigencias del Manual de Convivencia.
- b. Asumir la condición de primer responsable de su propia formación, dignidad, autodisciplina y comportamiento.
- c. Acatar orientaciones y adoptar actitudes positivas que contribuyan al desarrollo organizado y productivo de las clases.
- d. Asistir puntualmente a todas las clases y participar en los actos cívicos y de la comunidad, mostrando actitudes de respeto y buen comportamiento.
- e. Permanecer dentro del colegio durante toda la jornada académica y en los sitios programados para cada actividad.
- f. Velar por buen uso, limpieza y conservación de los implementos y los materiales que estén a su disposición y de las instalaciones en general, evitando realizar grafitis, y otros tipos de expresión que afecten la buena presentación de la institución. .
- g. Ser honesto en la presentación de evaluaciones y trabajos académicos, entender que todo tipo de fraude supone una actitud inmoral y una clara demostración de su desinterés por la formación intelectual y social.
- h. Respetar la propiedad ajena y entregar en coordinación cualquier objeto que encuentre abandonado en la institución. El hurto es un delito y será informado a las autoridades.
- i. Respetar de hecho y de palabra a los compañeros, directivos, docentes y empleados, evitando expresiones ofensivas, gestos y chistes obscenos, juegos en los que haya violencia física, apodosos y comentarios difamatorios.
- j. Cuidar el buen nombre de la institución, demostrando así su sentido de pertenencia y por lo mismo ser responsable del aseo, y la excelente presentación de su uniforme, llevándolo con decoro y dignidad.
- k. Esperar al docente en el salón de clases con disciplina y sin afectar el adecuado desarrollo de las actividades curriculares de los demás integrantes de la comunidad.
- l. Presentar oportunamente al coordinador y/o al director de curso los permisos, incapacidades y justificaciones de las ausencias y retardos por escrito. Podrá justificar su inasistencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia.
- m. El uso de celulares, tabletas y demás elementos tecnológicos están limitados a las horas de descanso, o a los posibles usos pedagógicos que



disponga el docente so pena de ser confiscado, siempre con carácter pedagógico, y con devolución al padre de familia y/o acudiente.

- n. Responder en un plazo de cinco (5) días hábiles por cualquier daño a equipos, materiales, instalaciones y demás elementos que la institución ha puesto a su disposición. Al igual que cancelar los costos médicos o quirúrgicos, acarreados cuando por su imprudencia o culpabilidad se lesione físicamente a un estudiante o integrante de la comunidad educativa.

## Artículo 22. Derechos de los docentes

- a. Ser respetados en los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.
- b. Elegir y ser elegido para integrar cualquiera de los órganos del Gobierno Escolar que contempla el Decreto 1860 de 1994 en sus artículos 20,21,24 y 50.
- c. Recibir una atención amable, respetuosa y de diálogo por parte de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.
- d. Ser tratado dignamente y en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación.
- e. Participar en los comités de convivencia, en las comisiones de evaluación y promoción, en las actividades culturales y deportivas, en los comités de modificación y mejoramiento del manual de convivencia y construcción del PEI.
- f. Conocer el Manual de Convivencia.
- g. Beneficiarse de los programas de capacitación y desarrollo personal que impulse la institución, el municipio, el departamento o la nación.
- h. Ser escuchado, así como expresar libremente sus opiniones en el marco del respeto mutuo, sin temor a represalia.
- i. Recibir acompañamiento y ser evaluado de manera objetiva y ecuánime.
- j. Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones de desempeño docente.
- k. Presentar descargos cuando lo consideren conveniente.
- l. Recibir reconocimiento por labores desempeñadas en forma sobresaliente.
- m. Conocer oportunamente su asignación académica, horario y funciones adicionales.
- n. Recibir información oportuna sobre las diversas actividades que se programen y las diversas modificaciones a que haya lugar.
- o. Disponer de recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.
- p. Obtener los permisos y licencias, justificadas según normatividad.





- q. Recibir apoyo y respaldo por parte de los directivos cuando sea necesario, y siempre y cuando ese respaldo sea justificado.
- r. Ser escuchado por las directivas de la institución en los problemas y eventualidades de orden personal o laboral y recibir una respuesta eficaz y oportuna.
- s. Al libre ejercicio de la profesión, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 25 de la Constitución Política de Colombia.

### **Artículo 23. Responsabilidades de los docentes**

- a. Reconocer y respetar en los demás, los derechos exigibles para sí mismo, dando un trato respetuoso, digno y sin discriminación a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- b. Conocer, socializar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
- c. Cumplir la jornada laboral y dedicar el tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
- d. Participar en la elaboración, ejecución, control y evaluación del PEI.
- e. Dar a conocer a los estudiantes el plan de la asignatura, los criterios y fechas de evaluación al iniciar el año escolar y en cada periodo académico.
- f. Entregar oportunamente el resultado de las evaluaciones, consultas, trabajos e investigaciones a los estudiantes.
- g. Cumplir las actividades programadas en el cronograma de actividades.
- h. Acompañar a los estudiantes en las clases y las actividades programadas por la Institución.
- i. Realizar el acompañamiento en descansos acorde con los turnos establecidos.
- j. Orientar en los estudiantes la vivencia de los valores: respeto, tolerancia, responsabilidad, honestidad, solidaridad y autoestima.
- k. Inculcar en los estudiantes la práctica, el amor y el respeto de los derechos humanos, los valores históricos- culturales y la conservación del medio ambiente.
- l. Utilizar con prudencia y responsabilidad la información.
- m. Representar dignamente su estamento en el momento de ser elegido como representante de un órgano del gobierno escolar.
- n. Hacer uso adecuado de los recursos o espacios de los que disponga para desarrollar sus clases, procurando su preservación y cuidado.
- o. Incentivar en los estudiantes la responsabilidad por el cuidado y preservación de materiales y espacios que proporciona la institución para desarrollar las actividades académicas.



- p. Obrar rectamente en todo momento, dando testimonio de responsabilidad, respeto y compromiso
- q. Brindar un trato ecuánime, respetuoso y cordial a los estudiantes, padres de familia, compañeros y demás entes de la comunidad educativa.

#### **Artículo 24. Derechos de los padres de familia**

- a. Ser respetados en los derechos consagrados en la Constitución Nacional de Colombia.
- b. Elegir y ser elegido para integrar cualquiera de los órganos del Gobierno Escolar que contempla el Decreto 1860 de 1994, en sus artículos 20, 21, 24 y 50.
- c. Recibir una atención amable, respetuosa y de diálogo por parte de todos los estamentos que conforman la comunidad educativa.
- d. Ser tratado dignamente y en igualdad de condiciones, sin ningún tipo de discriminación.
- e. Participar en los comités de convivencia, en las comisiones de evaluación y promoción, en las actividades culturales y deportivas y en los comités de modificación y mejoramiento del manual de convivencia y construcción del PEI
- f. Conocer el Manual de Convivencia
- g. Beneficiarse de los programas de capacitación y desarrollo personal que impulse la institución, el municipio, el departamento o la nación.
- h. Ser escuchado, así como expresar libremente sus opiniones en el marco del respeto mutuo, sin temor a represalia.
- i. Ser escuchado por las directivas de la institución en los problemas y eventualidades de orden personal o laboral y recibir una respuesta eficaz y oportuna.

#### **Artículo 25. Responsabilidades de los padres de familia**

- a. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia y contribuir a su total cumplimiento.
- b. Proveer a sus hijos de uniformes completos, útiles y materiales necesarios para el año escolar.
- c. Asistir puntualmente y participar activamente en las reuniones, citas personales, escuela de padres, talleres, celebraciones especiales y demás



actividades convocadas por la Institución Educativa Departamental Bicentenario, dando cumplimiento al artículo 42, numeral 5, de la ley Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

- d. Promover los valores morales, éticos, cívicos, sociales, culturales y las buenas relaciones entre los miembros de la familia bicentenarista haciendo que sus hijos tomen conciencia acerca de la importancia de un buen rendimiento académico y de convivencia.
- e. Estar pendiente para que su hijo realice las tareas y actividades asignadas con profundidad, orden y aseo, así como llevar a cabo las estrategias acordadas en las diferentes reuniones.
- f. Dirigirse con respeto, buena presentación personal y consideración a los docentes, ya que ellos son los inmediatos colaboradores para la formación integral de sus hijos.
- g. Responder por los daños materiales que causen sus hijos dentro de la institución.
- h. Cuando haya ausencia del estudiante presentar excusa por escrito informando sobre los motivos de ésta, ayudar a adelantarse en los temas vistos y a presentar tareas o trabajos asignados.
- i. Dar un trato digno, respetuoso, humano a sus hijos dentro y fuera de la institución que permita el crecimiento armónico de ellos y darle protección y seguridad en materia de salud, alimentación, vestido y vivienda.
- j. Abstenerse de involucrar la problemática familiar que pueda llegar a afectar la labor escolar de sus hijos(as) con el normal funcionamiento de la Institución.
- k. Tener respeto por la institución en general y por cada miembro de la comunidad educativa, en particular y abstenerse de acciones tanto de palabra como de obra, que atenten contra la identidad institucional, su buen nombre y honra.
- l. En caso extremo de bajo rendimiento de sus hijos establecer un compromiso padre-estudiante-profesor-Institución, con el fin de superar estas dificultades.
- m. Proporcionar a sus hijos el derecho a la salud mediante su afiliación como beneficiario y la suscripción del seguro escolar colectivo (Ley 1098 de Infancia y Adolescencia).
- n. Reconocer las fortalezas de sus hijos para exaltarlas, así como las fallas y errores, para colaborar en su atención y aceptar la corrección adecuada.

## **Artículo 26. Derechos del personal administrativo y personal de servicios generales**

- a. Conocer la filosofía, misión, visión, principios, objetivos, orientaciones y reglamentación propios de la institución.
- b. Ser tratados y atendidos con respeto por todos los estamentos de la comunidad educativa de la institución.



- c. Solicitar y obtener información oportuna y veraz en las diferentes instancias y dependencias de la institución en relación con su cargo.
- d. Obtener la colaboración necesaria para el buen desempeño de sus funciones.
- e. Recibir el suministro oportuno de materiales para el buen desarrollo de sus actividades.
- f. Presentar opiniones respetuosas de interés general o particular.
- g. Conocer oportunamente la calificación de su desempeño.
- h. Recibir oportunamente su salario como contraprestación de sus servicios.
- i. Obtener permisos por eventualidades de fuerza mayor, debidamente comprobados, así como los permisos y licencias previstos en la ley.
- j. Participar en las actividades de integración y bienestar que se realicen en la institución
- k. Ser capacitados y actualizados de acuerdo con lo ordenado en la Ley 909 de 2004, y demás normas que regulan la materia.
- l. Participar en la evaluación institucional.
- m. Pertenecer a los comités en los cuales se tomen decisiones que tengan injerencia en la parte administrativa.
- n. Los demás considerados en la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Procedimiento Laboral y demás normas del ordenamiento jurídico colombiano.

## **Artículo 27. Responsabilidades del personal administrativo y del personal de servicios generales**

- a. Desempeñar con eficiencia e imparcialidad las funciones propias de su cargo.
- b. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan sus superiores, de acuerdo con las funciones de su cargo.
- c. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo, al desempeño de las funciones encomendadas, con responsabilidad.
- d. Guardar la ética y secreto profesional en todo lo relacionado con su trabajo y toda aquella información sobre los compañeros de trabajo, que haya adquirido en el ejercicio del cargo.
- e. Conservar los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitados para su trabajo.
- f. Comunicar oportunamente a las directivas de la institución las observaciones que estimen convenientes para evitar daños y perjuicios a la institución.
- g. Planear, programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades propias del cargo, guardando relación con las demás dependencias del establecimiento.



- h. Atender al público en el horario establecido con respeto, cortesía y amabilidad.
- i. Participar en los comités en que sean requeridos para el cumplimiento de funciones afines a la actividad específica de la institución.
- j. Custodiar la documentación e información que por razón de su cargo conservan bajo su cuidado, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.
- k. Ponerse a paz y salvo, con todas las dependencias de la institución, al finalizar el año laboral.

### **Artículo 28. Estímulos a los estudiantes**

- a. Al finalizar el año lectivo la institución educativa otorgará mención a los tres (3) mejores estudiantes de cada curso en: rendimiento académico, convivencia escolar, colaboración y sentido de pertenencia. El premio se entregará en el acto de clausura del año lectivo.
- b. Condecoración terna de oro a los tres mejores estudiantes en desempeño académico y de convivencia de la institución. Se escogerá uno por cada sede y se entregará en el marco de la ceremonia de proclamación de bachilleres.
- c. Izar el Pabellón Nacional
- d. Representar a la institución en eventos especiales.
- e. Premio especial a los mejores resultados de las pruebas SABER
- f. Publicación y exhibición de trabajos.
- g. Exaltación en actos públicos

### **Artículo 29. Estímulos a los padres de familia**

- a. Reconocimiento a los padres de familia por su lealtad, compromiso y sentido de pertenencia con la Institución Educativa Departamental Bicentenario.
- b. Reconocimiento a los padres de familia por su dedicación, responsabilidad y compromiso para con sus hijos.
- c. Participación en ceremonias especiales.

### **Artículo 30. Estímulos a los docentes**

- a. Recibir reconocimiento verbal, escrito y público por sus buenos desempeños.
- b. Recibir reconocimiento escrito por la organización y la participación en actividades académicas, culturales, artísticas y deportivas.



- c. Representar a la institución en la presentación de proyectos.
- d. Menciones honoríficas por los trabajos presentados en beneficio del proceso académico y cultural de la institución.

### **Artículo 31. Estímulos al personal administrativo y personal de servicios generales**

21

- a. Reconocimiento público y mención de honor por la labor desarrollada en beneficio de la comunidad.
- b. Participación en eventos deportivos, culturales, científicos, artísticos, académicos.

## **CAPITULO V PACTOS DE CONVIVENCIA**

“El castigo más justo es aquel que uno mismo se impone”  
Simón Bolívar

### **Artículo 32. Pacto de convivencia por el cuidado de sí mismo.**

La Institución Educativa Departamental Bicentenario define el pacto de convivencia por el cuidado de sí mismo, como el conjunto de acciones que promueven el autoconocimiento, desde las particularidades y singularidades de cada individuo, a partir del conocimiento y reconocimiento del cuerpo desde su capacidad expresiva, sexuada y saludable, propiciando la reflexión en torno al auto-cuidado y la toma de decisiones.

Es así que se establece la importancia del cuidado de sí mismo, como base para el reconocimiento de las necesidades de cuidado propias y las del otro, por tanto se reconoce como afirma Foucault que [...] “el cuidado de sí implica también una relación con el otro en la medida que, para ocuparse bien de sí, es preciso escuchar las lecciones de un maestro o de alguien que nos oriente en la búsqueda la verdad. De este modo el problema de las relaciones con los demás está presente a lo largo de todo este desarrollo del cuidado de sí. [...] (1984:116).

### **Artículo 33. Acuerdos cuerpo saludable**

- a. Mantengo una adecuada higiene y una excelente presentación personal como reconocimiento y valoración afirmativa de mi persona.



- b. Realizo actividad física y recreativa planificada y dirigida.
- c. Asumo una alimentación sana y equilibrada.

#### **Artículo 34. Acuerdos cuerpo expresivo.**

- a. Hago uso de la comunicación verbal y no verbal asertiva.
- b. Reconozco y valido las ideas de los demás.
- c. Desarrollo la actividad artística como medio de canalización de emociones.

#### **Artículo 35. Acuerdos cuerpo sexuado.**

- a. Respeto y cuido mi cuerpo.
- b. Manifiesto una actitud tolerante con la diversidad sexual.
- c. Hago un uso adecuado del vocabulario cuando me refiero al cuerpo y a la sexualidad.
- d. Reconozco y hago valer mis derechos sexuales y reproductivos.

#### **Artículo 36. Pacto de convivencia por el cuidado de los otros.**

La Institución Educativa Departamental Bicentenario define el pacto de convivencia por el cuidado de los otros, como la relación de elementos que contribuyen a la comunicación asertiva y efectiva con el otro, desde la generación de espacios de participación y construcción de bienestar colectivo que conduzcan al reconocimiento del otro como interlocutor válido y sujeto de cuidado.

Se asume por tanto que el cuidado del otro plantea la necesidad de reconocer que en la interacción social, se construye la idea de “bien común” y por tanto de descubrir las relaciones que se suscriben en la sana y armónica convivencia, de ahí que se pueda afirmar que [...] “el cuidado de sí es ético en sí mismo: pero implica relaciones complejas con los otros, en la medida en que este ethos de la libertad es también una manera de ocuparse de los otros” [...] (1984:116)

#### **Artículo 37. Acuerdos por el cuidado de otros**

- a. Manejo un vocabulario asertivo, con mis compañeros y profesores.
- b. Utilizo el diálogo escuchando y respetando sus puntos de vista.
- c. Evito los apodosos y términos despectivos que hagan sentir mal a las personas.

#### **Artículo 38. Pactos de convivencia por el cuidado del medio ambiente**

La Institución Educativa Departamental Bicentenario define el pacto de convivencia por el cuidado del medio ambiente, como el convenio mancomunado





de todos los integrantes de la comunidad educativa de reconocerse ciudadanos del planeta, por tanto, con el deber de generar acciones frente al cuidado de la vida y uso responsable de los recursos que se encuentran a su disposición.

El pacto del cuidado del medio ambiente reafirma el compromiso por una cultura ciudadana activa e integradora que requiere de la interiorización de las acciones del cuidado de sí mismo y del otro para consecuentemente proyectar la ética del cuidado sobre el ambiente donde ponemos en marcha nuestras relaciones interpersonales. Es así que en el pacto por el cuidado del medio ambiente confluye la responsabilidad del cuidado de sí y del otro, procurando un medio ambiente propicio, equitativo y sano para la interacción social.

23

### **Artículo 39. Acuerdos ambiente físico-químico**

- a. Uso y dispongo adecuadamente los residuos.
- b. Uso racional y eficiente de los recursos disponibles, especialmente el agua.
- c. Autorregulo el uso de los recursos.

### **Artículo 40. Acuerdos ambiente natural biológico.**

- a. Convivo armónicamente con el ecosistema circundante.
- b. Asumo una actitud de protección y conservación.
- c. Demuestro conciencia ambiental en mis acciones cotidianas

**Parágrafo 1:** Al inicio de cada año escolar, los estudiantes con orientación de la dirección de curso, construirán los pactos particulares y planearán las actividades que permitan desarrollar durante el año los hábitos necesarios para cumplir los acuerdos definidos en el aula de clase. Los pactos se plasmarán en una cartelera y se ubicarán en un sitio visible del salón de clases, con el fin de revisarlos a diario, apropiarlos y evaluarlos.

## **CAPÍTULO VI SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

“Nuestras discordias tienen su origen en las dos más copiosas fuentes de calamidad pública: la ignorancia y la debilidad”

Simón Bolívar

**Artículo 41. Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia.** Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos de conformidad con el Decreto 1965 de 2013



Situaciones Tipo I  
Situaciones Tipo II  
Situaciones Tipo III

## Artículo 42. Situaciones tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Se consideran también aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa, se consideran situaciones tipo I

- a. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución, a clase y a actos programados
- b. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución en los siguientes tres días hábiles a la ausencia.
- c. Interrupciones de clases y demás actos con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos que no permitan el normal desarrollo de las actividades.
- d. Consumo de alimentos y bebidas en las clases y actos comunitarios.
- e. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
- f. Inadecuada presentación personal y falta de higiene, desconociendo las exigencias planteadas en el Manual de Convivencia.
- g. Uso inadecuado de aparatos digitales, tecnológicos y de comunicación durante las actividades escolares.
- h. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos violentos.
- i. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente
- j. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, restaurante escolar.
- k. Participar en juegos de azar
- l. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel.



- m. Mala utilización del servicio de Internet, como es el caso de visitar páginas web pornográficas, violentas, satánicas que vaya en detrimento de la dignidad humana.
- n. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua, o haciendo bromas que atenten contra el aseo, seguridad de los compañeros y de la institución.
- o. Esconder o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros.
- p. Daños a la planta física y/o a los recursos destinados para su servicio, incluida la escritura de palabras, frases y otros en los muros, puertas, paredes, sillas, que deterioran su imagen y estética.
- q. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso.
- r. Desacatar las instrucciones y órdenes que se le impartan por parte de los docentes o los directivos docentes de la institución.
- s. Intento de fraude académico.
- t. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes, no entregando circulares, citas y demás informaciones, como también horarios, normas y actividades programadas.
- u. Utilizar las vías de evacuación diferentes a las asignadas o utilizar las asignadas haciendo desorden o creando riesgo, para sí mismo y otros. Miembros de la comunidad educativa.
- v. Asumir actitudes, gestos y comportamientos de tipo erótico en espacios públicos.
- w. Portar el uniforme de la institución en lugares públicos como bares, discotecas, teatros, entre otros.
- x. Utilizar el nombre de la Institución para actividades de lucro personal o grupal.
- y. El incumplimiento de los acuerdos suscritos en actas de compromiso, previamente firmados por el estudiante y sus padres o su acudiente.
- z. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.
- aa. Retirarse de la institución en cualquier actividad o clase sin autorización del docente o retirarse del plantel sin el permiso correspondiente de coordinación de convivencia o de quien corresponda.
- bb. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios y expresiones que atenten contra la imagen del colegio.
- cc. Asumir actitudes desobligantes en el colegio o en cualquier otro lugar al cual se asiste en representación del mismo



- dd. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo.
- ee. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, las prácticas mágicas u otras.
- ff. Vender comestibles en la institución

#### **Artículo 43. Protocolo para la atención de situaciones tipo I.**

- a. El docente quien conoce la situación realiza diálogo con el estudiante y deja evidencia en el observador.
- b. El docente asigna la acción pedagógica y / o restaurativa de acuerdo a la situación presentada
- c. En caso de reincidencia y habiéndose agotado el recurso de las acciones pedagógicas y restaurativas, se remite el caso para atención por coordinación de convivencia, diligenciando el respectivo formato.

#### **Artículo 44. Situaciones tipo II**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Se consideran situaciones tipo II

- a. Agredir verbal o físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b. Agredir directa o indirectamente a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de la Internet, del celular, volantes anónimos o cualquier otro medio de comunicación.
- c. Injuriar o calumniar a través de comentarios y expresiones, utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Situaciones de acoso escolar y ciberacoso que no revistan características de delito.
- e. Dar información falsa a los directivos y docentes.
- f. Responder de forma agresiva frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones de los docentes y directivos docentes.



- g. Presentarse al colegio bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.
- h. Tener relaciones sexuales o comportamientos eróticos en la institución.
- i. Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana
- j. La complicidad para encubrir y/o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia
- k. Atentar contra la propiedad ajena por simple broma.
- l. Hacer circular información o contenido fotográfico obsceno a través de cualquier medio de comunicación.

#### **Artículo 45. Protocolo para la atención de situaciones tipo II.**

- a. El docente que conoce a situación, informa a coordinación de convivencia, garantizando la confidencialidad.
- b. Coordinación de convivencia evalúa la situación para determinar si es acoso escolar o de lo contrario se presenta una situación tipo I
- c. Si se presume acoso escolar o ciberacoso se remitirá a orientación para que allí se active el protocolo para esta situación.
- d. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se le garantiza la atención inmediata mediante la remisión a las autoridades competentes, dejando consignado en un acta o en el observador.
- e. Se informa de inmediato a los padres de familia o acudientes y se deja constancia de ello.
- f. En caso de tener que restablecer derechos o brindar protección se remitirán las personas a las autoridades competentes. (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaria de Familia, Bienestar Familiar)
- g. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido.
- h. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la conciliación.
- i. Se reporta el caso al comité de convivencia.

#### **Artículo 46. Situaciones tipo III.**

Corresponden a las acciones constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual, referidos en el Título IV, Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Además, se entiende por este tipo de situaciones todas las conductas o actitudes en las que se lesiona, en gran medida, los valores individuales y colectivos de la institución educativa, o es considerada delito en la legislación colombiana.



De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un orden que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso. Se considerarán situaciones tipo III

- a. Portar, exhibir o guardar armas o explosivos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás (Decreto Departamental 1423 del 6 de mayo de 1993, Artículo 7).
- b. Situaciones de acoso escolar y ciberacoso que conlleven a daños al cuerpo, a la salud física o mental generando algún tipo de incapacidad para cualquiera de los involucrados.
- c. Acosar, provocar, abusar y violentar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d. Portar o distribuir dentro de la institución o fuera de ella, sustancias alucinógenas, psicotrópicas o que causen adicción
- e. Porte y uso de armas de fuego o corto punzantes así como aerosoles paralizantes o alérgicos convencionales y no convencionales.
- f. La agresión física que atente contra la vida e integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g. Planear, liderar, incitar, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro y fuera de la Institución.
- h. La extorsión, atraco, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución.
- i. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas dentro o fuera de la institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
- j. Incurrir en chantaje o acoso sexual en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k. Portar material pornográfico
- l. Apropiarse de las pertenencias ajenas
- m. Alterar, destruir o falsificar libros, registros, informes evaluativos, certificados de estudio, firmas, documentos y otros.
- n. Daño a archivos, adulteración de información y daños a las redes o sistemas computables de la institución.
- o. Sustracción, alteración o falsificación de documentos tales como: informes, exámenes, valoraciones, firmas o cualquier otro elemento utilizado en el proceso formativo del estudiante.
- p. Cualquier conducta tipificada como delito en el código penal colombiano



### **Artículo 47. Protocolo para la atención de situaciones tipo III.**

Como la mayoría de estas situaciones se configuran en presunto delito, el proceso a seguir es el siguiente:

- a. El docente o persona de la comunidad que se entere de una situación de este tipo informará de inmediato a coordinación y/o orientación, guardando la estricta confidencialidad en la que se enmarcan estas situaciones. .
- b. En coordinación se recibe el caso y se informa a rectoría para que se realice la respectiva denuncia por escrito ante la respectiva autoridad competente.
- c. Se remiten las personas involucradas a los servicios de salud, comisaria o personería
- d. Se informa a los padres y /o acudientes
- e. Se remite el caso al comité de convivencia para la toma de decisiones frente a las consecuencias que tendrán las actuaciones de los implicados.

## **CAPÍTULO VII ACCIONES PEDAGÓGICAS Y RESTAURATIVAS**

“Las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; y el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad”

Simón Bolívar

**Artículo 48.** Las acciones pedagógicas son estrategias planificadas con un propósito educativo que buscan la reflexión sobre la acción cometida, para minimizar todas aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar. Las acciones restaurativas son una forma de reparar el daño individual y social causado por la acción cometida. Busca atender principalmente sus consecuencias, procurando la reparación emocional, material y/o simbólica del daño y el restablecimiento de las relaciones humanas y sociales afectadas. La acción restaurativa promueve la responsabilidad y la participación activa de todos los involucrados y afectados de algún modo: agresor / infractor, la víctima, sus familias y demás miembros de la comunidad.

### **Artículo 49. Acciones pedagógicas para las situaciones tipo I**





Frente a la ocurrencia de una situación tipo I, se aplicará alguna de las siguientes medidas pedagógicas de acuerdo con la calificación del hecho y garantizando al estudiante su derecho al debido proceso.

- a. Diálogo reflexivo y formativo con el estudiante.
- b. Registro en el observador del estudiante.
- c. Realización de talleres y actividades de reflexión al interior de la institución, relacionadas con la situación en que se incurrió.
- d. Diálogo preventivo con los padres de familia o acudientes
- e. Realizar consulta o actividad acorde con la situación que afectó la convivencia.
- f. Reparación o reivindicación de la situación (en el caso de generarse daños o perjuicios por la acción, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
- g. En el caso de que la situación de afectación a la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, perderá el derecho a participar de dichas actividades.

### **Artículo 50. Acciones restaurativas para las situaciones tipo I**

Frente a la ocurrencia de una situación de tipo I se aplicará alguna de las siguientes medidas restaurativas, de acuerdo con la calificación del hecho y garantizando al estudiante su derecho al debido proceso y ser escuchado.

- a. Amonestación por escrito en el observador del estudiante.
- b. Firma de compromiso por parte del estudiante y acudiente.
- c. Asistencia a Orientación Escolar si es necesario
- d. Desarrollo de trabajo pedagógico direccionado desde la Coordinación de Convivencia de uno a tres días en la institución o en casa, de acuerdo al hecho presentado. Se realizará notificación personal al padre de familia y / o acudiente y se registrará en el observador del estudiante.
- e. Seguimiento del caso y de los compromisos adquiridos. En caso de reincidencia se remitirá el caso para seguimiento e intervención del Comité de Convivencia Escolar.

### **Artículo 51. Acciones pedagógicas para las situaciones tipo II**



Para las situaciones tipo II es necesario establecer acciones que busquen la comprensión e interiorización de las normas, el cambio de comportamiento y/o actitudes en el estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

- a. Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
- b. Realización de talleres y actividades formativas al interior de la institución, relacionadas con la situación cometida.
- c. Reparación o reivindicación de la situación (en el caso de que la situación derive daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
- d. En el caso de que la situación que afectó la convivencia sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se privará de participar en estas actividades.
- e. Remisión a Orientación Escolar
- f. Firma de compromiso de convivencia según criterio del Comité de Convivencia.

## **Artículo 52. Acciones restaurativas para las situaciones tipo II**

Las situaciones tipo II pueden acarrear las siguientes acciones correctivas:

- a. Notificación y diálogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. Se llevará registro escrito de todo lo actuado, de las pruebas, testimonios, declaraciones, así como de las situaciones en las que se ha incurrido. Se hace una relación de las acciones pedagógicas y acciones correctivas a adoptar. Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como del padre de familia. Si el estudiante no presenta a sus acudientes, las notificaciones enviadas por la institución, no se le permitirá ingresar a su salón hasta que los acudientes se hagan presentes.
- b. Desarrollo de actividades pedagógicas en casa de tres (3) a cinco (5) días según lo amerite la situación y circunstancias atenuantes o agravantes.
- c. Aplicar matrícula en observación por el tiempo restante del año lectivo
- d. Pérdida de cupo para el año lectivo siguiente, previo análisis del caso en Consejo Directivo



- e. Desescolarización: cuando el alumno reincide en situaciones tipo II estipuladas en el manual de convivencia, la Rectoría, previo análisis del Consejo Directivo, definirá y emitirá resolución especificando el tiempo, actividades y condiciones que el estudiante y su familia asumen para favorecer el proceso pedagógico del mismo. Se dará retiro inmediato de la institución, permitiendo la finalización del año escolar a través de la modalidad de flexibilización curricular
- f. Pérdida del derecho a ser proclamado como bachiller, en el acto oficial de graduación, para los estudiantes del grado undécimo.

### **Artículo 53. Acciones pedagógicas para las situaciones tipo III**

Para las situaciones tipo III es necesario establecer acciones que promueven un cambio significativo en el comportamiento del estudiante. Se establecen las siguientes estrategias:

- a. Diálogo formativo con el estudiante en el cual se solicitarán sus descargos y se establecerán compromisos.
- b. Registro en acta individual que dé cuenta de la situación
- c. Reparación o reivindicación de la situación. (en el caso de generarse daños o perjuicios por la acción, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados).
- d. En el caso de que la situación sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se privará de participar en las actividades.
- e. Atención por Orientación Escolar

### **Artículo 54. Acciones restaurativas para las situaciones tipo III**

- a. Notificación y diálogo con los padres de familia o acudientes de manera oportuna. Se llevará registro escrito de todo lo actuado, pruebas, testimonios, declaraciones, así como de las situaciones en las que se ha incurrido. Se hace una relación de las acciones pedagógicas y las acciones correctivas a adoptar.
- b. Se dejará constancia del compromiso tanto del estudiante como por parte de la familia en el acta individual de atención.
- c. Análisis del caso en el Comité de Convivencia



- d. Asignación de trabajo pedagógico para ser desarrollado en la Institución y/o casa por un tiempo entre 5 a 10 días.
- e. Cancelación de matrícula según lo amerite la situación y las circunstancias atenuantes o agravantes, previo análisis del Consejo Directivo.
- f. Pérdida de cupo para el año lectivo siguiente, previo análisis del caso en Consejo Directivo

**Artículo 55. Causales atenuantes.** Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante en la comisión de una situación que afecte la convivencia las siguientes y se tendrá en cuenta para la estimación de las acciones correctivas.

- a. Edad, desarrollo psico - afectivo, mental, evolutivo y circunstancias personales, familiares y sociales.
- b. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
- c. Tener buen desempeño en convivencia escolar.
- d. Reconocer su responsabilidad en la situación que afectó la convivencia.
- e. Antecedente médico en salud mental certificado.
- f. El haber sido inducido a cometer la situación que afecte la convivencia por alguien de mayor edad y/o madurez psico - afectiva.
- g. Incurrir en la situación que afecte la convivencia en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- h. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

**Artículo 56. Causales agravantes.** Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes y se tendrán en cuenta para la estimación de las acciones correctivas.

- a. Reincidir en las situaciones que afectan la convivencia
- b. Incurrir en la situación de afectación de la convivencia, para ocultar o ejecutar otra.
- c. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos, para justificar la situación que afecte la convivencia.
- d. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación de afectación de la convivencia.
- e. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- f. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- g. El efecto perturbador que la situación produzca en la comunidad educativa.



- h. Cometer la situación que afectó la convivencia aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- i. Emplear en la ejecución del hecho un elemento que pueda generar riesgo colectivo.
- j. El haber planeado premeditadamente la situación.
- k. Incurrir en la situación de afectación con detrimento del bienestar de una persona en condición de discapacidad.

## CAPITULO VIII

### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA, PROTOCOLOS DE ATENCIÓN Y RUTAS DE ATENCION

“La Justicia es la reina de las virtudes republicanas y con ella se sostiene la igualdad y la libertad”

**Simón Bolívar**

#### **Artículo 57. El Comité Escolar de Convivencia**

El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- El personero estudiantil
- El docente con función de orientación
- El coordinador
- El presidente del Consejo de Padres de Familia
- El presidente del Consejo de Estudiantes
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**Parágrafo 1°** El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

#### **Artículo 58. Funciones del comité escolar de convivencia.**

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, estudiantes y estudiantes.
- b. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos



- humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
  - d. Convocar a un espacio de conciliación, para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
  - e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
  - f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
  - g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
  - h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio, que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad, para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo 1°.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

La determinación normativa por la cual se caracterizan los procesos de convivencia escolar implica el desarrollo de estrategias de atención y manejo en aras de implementar una convivencia asertiva, fortalecer habilidades comunicativas, resolución de conflictos y mecanismos adecuados de carácter





disuasivo , correctivo y reeducativo que impidan agresiones físicas, psicológicas, comportamientos de burla, desprecio o humillación.

De acuerdo a la mención taxativa de la ley 1620 de 2013 se contempla el Comité de Convivencia como instancia interna de observación, consulta y manejo de situaciones que alteren la correcta convivencia escolar.

### **Artículo 59. Protocolo a tener en cuenta para la atención embarazo adolescente**

La detección de un posible caso de embarazo adolescente debe ser manejada dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del menor, su reporte debe realizarse a Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la sospecha o certeza del estado de embarazo de la estudiante, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para la menor. El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**
  - a. Identificará a la estudiante con sospecha de embarazo.
  - b. Le sugerirá acercarse a Orientación Escolar a poner en conocimiento la situación y recibir la asesoría pertinente.
  - c. Acompañará a la estudiante a Orientación Escolar.
  - d. En caso de que la estudiante no tenga la disposición de acercarse a la Orientación Escolar, el docente deberá informar del caso a esta oficina, en aras de garantizar la atención oportuna de la estudiante.
  
- **Orientación Escolar**
  - a. Realizará la valoración inicial de la estudiante y la apertura del proceso, buscando entablar un diálogo asertivo que culmine con la certeza de la situación de embarazo.
  - b. Se citarán a los padres de familia y/o acudientes, con el fin de propiciar un ambiente de diálogo, buscando que la estudiante sea quien reporte la situación a sus padres. En caso de que los padres hayan sido enterados previamente de la situación, se solicitará el acompañamiento permanente a la estudiante.
  - c. Se darán a conocer a los padres de familia las exenciones y/o prioritizaciones a las que está sujeta la estudiante por su estado de embarazo: servicio social, justificación de inasistencia durante su periodo de licencia de maternidad, flexibilización curricular en periodos de inasistencia, disminución o exoneración de actividad física y todas aquellas





que se consideren necesarias y en las que la IED Bicentenario tenga competencia, para contribuir en un desarrollo armónico de su etapa de gestación y posterior de lactancia.

- d. Se hará entrega de formato de remisión a EPS para valoración por medicina general y se dé inicio a sus controles prenatales.
- e. Se realizará reporte de caso Secretaria de Salud. Envío digital al correo electrónico designado por la entidad.
- f. Se solicitará a la Secretaria de Salud inicio de seguimiento a gestante en la institución.
- g. Seguimiento periódico por Orientación Escolar.

37

### **Artículo 60. Protocolo a tener en cuenta para la para la atención de abuso sexual**

La detección de un posible caso de abuso sexual debe ser manejada dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del menor, su reporte debe realizarse a la Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la sospecha de la situación de abuso sexual, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para la menor, al igual que una acción de negligencia ante la tardanza en la restitución de los derechos presuntamente vulnerados. El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**
  - a. Identificará a la estudiante en situación de presunto abuso sexual.
  - b. Le sugerirá acercarse a la Orientación Escolar a poner en conocimiento la situación y recibir la asesoría pertinente.
  - a. Por ningún motivo deberá indagar detalles de la situación, esto constituye riesgo de revictimización.
  - b. En caso de que la estudiante no tenga la disposición de acercarse a la Orientación Escolar, el docente deberá informar del caso a esta Oficina, en aras de garantizar la atención oportuna de la estudiante.
- **Orientación Escolar**
  - a. Realizará la valoración inicial de la estudiante y la apertura del proceso, buscando entablar un diálogo asertivo con el menor que culmine con el establecimiento de indicios que puedan indicar una posible situación de abuso, sin entrar en indagaciones frente a detalles de lo ocurrido ni averiguaciones que comprometan la estabilidad emocional del menor.
  - b. Se hará reporte inmediato a Comisaria de Familia y de acuerdo a la valoración inicial del caso y los factores de riesgo asociado, se establecerá la necesidad o no de iniciar medida de protección.



- c. En caso afirmativo la Orientadora Escolar mediante acta pondrá el menor a disposición de la Comisaria de Familia correspondiente, según competencia geográfica, para inicio de restitución de derechos
- d. Mediante oficio escrito a Comisaria de Familia, se dará remisión formal del caso, adjuntando copia de formato PIC (Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas)
- e. Se realizará reporte de caso a la Secretaria de Salud. Envió digital de formato PIC al correo electrónico designado por la entidad.
- f. En caso de establecimiento de medida de protección, se realizará comunicación inmediata a los padres de familia y/o acudientes, poniendo en conocimiento la situación.
- g. En caso de que no aplique medida de protección se dará citación inmediata a los padres de familia y/o acudientes, con el fin de poner en conocimiento de la situación.
- h. Se solicitará al Comité de Buen Trato reporte de seguimiento de las acciones efectuadas.
- i. Seguimiento periódico por Orientación Escolar.

#### **Artículo 61. Protocolo a tener en cuenta para la atención de conducta suicida**

La detección de un posible caso de conducta suicida debe ser manejada dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del (a) menor, su reporte debe realizarse a la Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la sospecha de la situación de conducta suicida, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para el (la) menor, al igual que una acción de negligencia ante la tardanza de remisión al el sistema de salud.

Dentro del reporte por la situación que abarca el presente protocolo, se incluye todo tipo de conducta autolesiva esté o no orientada a la ideación suicida, pues se constituye en un factor de riesgo. Dentro de dichas conductas autolesivas no relacionadas con ideación suicida se encuentra el “cutting” por lo que el conocimiento de una situación relacionada con esta práctica debe ser debidamente reportada.

El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**
  - a. Identificará a la estudiante en situación de presunta conducta suicida.
  - b. Le sugerirá acercarse a la Orientación Escolar a poner en conocimiento la situación y recibir la asesoría pertinente.
  - c. En caso de que el estudiante no tenga la disposición de acercarse a la Orientación Escolar, el docente deberá remitir el caso a esta Oficina, en



aras de garantizar la atención oportuna de la estudiante. (se debe efectuar diligenciamiento del formato de remisión.)

- **Orientación Escolar**

- a. Realizará la valoración inicial de la estudiante y la apertura del proceso, buscando entablar un diálogo asertivo con el menor que culmine con el establecimiento de indicios que puedan indicar la posible situación de conducta suicida, brindando la respectiva atención en crisis para posibilitar la estabilidad emocional del menor.
- b. Se establecerá comunicación inmediata con los padres de familia y/o acudientes del menor para poner en conocimiento la situación presentada.
- c. Se realizará intervención familiar para indicar conductas de protección y cuidado.
- d. Se hará entrega a los padres de familia de remisión a Eps para atención por salud física y mental.
- e. Se solicitará reporte periódico de la atención que no superará los 30 días calendario.
- f. De acuerdo a la valoración inicial del caso y los factores de riesgo asociados se establecerá la necesidad o no de medida de protección.
- g. En caso afirmativo, la Orientadora Escolar mediante acta pondrá el menor a disposición de la Comisaria de Familia correspondiente, según competencia geográfica, para inicio de restitución de derechos.
- h. Mediante oficio escrito a Comisaria de Familia, se dará remisión formal del caso, adjuntando copia de formato PIC.
- i. Se realizará reporte de caso a Secretaria de Salud. Envío digital de formato PIC al correo electrónico designado por la entidad.
- j. Se solicitará al Comité de Buen Trato reporte de seguimiento de las acciones efectuadas.
- k. Seguimiento periódico por Orientación Escolar.

## **Artículo 62. Protocolo a tener en cuenta para la atención en caso de maltrato infantil**

La detección de un posible caso de maltrato infantil debe ser manejada dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del menor, su reporte debe realizarse a la Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la sospecha de la situación de abuso, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para el menor, al igual que una acción de negligencia ante la tardanza en la restitución de los derechos presuntamente vulnerados. El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**



- a. Identificará al estudiante en situación de presunto maltrato infantil.
- b. Le sugerirá acercarse a la Orientación Escolar a poner en conocimiento la situación y recibir la asesoría pertinente.
- c. Por ningún motivo deberá indagar detalles de la situación, esto constituye riesgo de revictimización.
- d. En caso de que el estudiante no tenga la disposición de acercarse a la Orientación Escolar, el docente deberá informar del caso a esta oficina, en aras de garantizar la atención oportuna de la estudiante.

- **Orientación Escolar**

- a. Realizará la valoración inicial de la estudiante y la apertura del proceso, buscando entablar un diálogo asertivo con el menor que culmine con el establecimiento de indicios frente a la posible situación de maltrato, brindando la respectiva atención en crisis, para posibilitar la estabilidad emocional del menor.
- b. Se hará reporte inmediato a Comisaria de Familia y de acuerdo a la valoración inicial del caso y los factores de riesgo asociado, se establecerá la necesidad o no de medida de protección.
- c. En caso afirmativo la Orientadora Escolar mediante acta pondrá el menor a disposición de la Comisaria de Familia correspondiente, según competencia geográfica, para inicio de restitución de derechos.
- d. Mediante oficio escrito a Comisaria de Familia, se da remisión formal del caso, adjuntando copia de formato PIC
- e. Se realizará reporte de caso a Secretaria de Salud. Envío digital de formato PIC al correo electrónico designado por la entidad.
- f. En caso de establecimiento de medida de protección, se realizará comunicación inmediata a los padres de familia y/o acudientes, poniendo en conocimiento la situación.
- g. En caso de que no aplique medida de protección se dará citación inmediata a los padres de familia y/o acudientes, con el fin de poner en conocimiento de la situación y entablar compromisos respecto a la conducta que generó el reporte.
- h. Se solicitará al Comité de Buen Trato reporte de seguimiento de las acciones efectuadas.
- i. Seguimiento periódico por Orientación Escolar.

### **Artículo 63. Protocolo a tener en cuenta para la atención de consumo de SPA**

La detección de un posible caso de consumo de sustancias psicoactivas, debe ser manejada dentro la más estricta confidencialidad, garantizando así el derecho a la intimidad del menor, su reporte debe realizarse a la Orientación Escolar inmediatamente después de conocida la sospecha o certeza de consumo, pues debe entenderse que un manejo inadecuado o la omisión de acciones de protección, pueden representar un riesgo físico o emocional para el menor.



Dicha detección puede darse bajo dos situaciones concretas, la primera por encontrar en flagrancia o sospecha de consumo al estudiante dentro de las instalaciones de la institución, y la segunda por referenciación de docentes, padres de familia y/o compañeros. El protocolo a seguir es el siguiente:

- **Si es el docente quien conoce primero la situación**
  - a. Identificará al estudiante con posible situación de consumo.
  - b. Acompañará al estudiante a la Orientación Escolar y/o Coordinación de Convivencia.
- **Orientación Escolar**
  - a. Realizará la valoración inicial del estudiante para determinar si requiere o no atención médica inmediata (debido a que la institución no cuenta con personal médico ni de enfermería, dicha valoración, consistirá en la verificación del estado de alerta y coordinación física y en la consulta verbal al estudiante frente a su estado físico).
  - b. De considerarse que hay necesidad de valoración médica inmediata, se realizará comunicación telefónica con los padres de familia y/o acudientes.
  - c. Se solicitará ante el hospital municipal y/o Secretaria de Salud, servicio de traslado a entidad hospitalaria.
  - d. De presentarse los padres de familia de manera inmediata, serán ellos los encargados de dar traslado al estudiante a la entidad hospitalaria correspondiente.
  - e. Posterior a la atención médica se solicitará reporte a los padres de familia de la atención por medicina general.
  - f. Una vez reintegrado el estudiante se hará apertura formal de proceso por Orientación Escolar, citando a padres de familia y/o acudiente
  - g. Se solicitará inicio de atención y seguimiento de atención integral en salud física y mental para el manejo de la fármaco dependencia
  - h. Los padres de familia y el estudiante firmarán compromiso que dé cuenta que el grupo familiar se encuentra responsable de la atención por la situación de consumo del estudiante.
  - i. Se diligenciará acta de atención y apertura del proceso.
  - j. Se hará entrega de formato de remisión a EPS para valoración por: medicina general, toxicología y psicología
  - k. Se solicitará con término no mayor a 30 días, reportes periódicos de la atención y seguimiento por EPS.
  - l. Se realizará oficio de remisión de caso a Secretaria de Salud, adjuntando formato PIC para reporte de casos SPA. Envío digital al correo electrónico designado por la entidad.



- m. Una vez firmadas las actas y compromiso se remitirá el caso a la Comisaria de Familia, de acuerdo a competencia geográfica, adjuntando formato de reporte a PIC.
- n. Se solicitará reporte de seguimiento ante el Comité de Prevención y Control de SPA Municipal de los casos reportados.
- o. En caso de que el consumo se haya presentado dentro de la institución educativa se considera una transgresión a los pactos de convivencia, por lo que en este caso se direcciona el caso a la coordinación de convivencia, quien aplicará la acción pedagógica determinada de acuerdo al Manual de Convivencia

Para la segunda situación de identificación de consumo el protocolo establecido será el siguiente:

- **Docente**
  - a. Diligenciamiento de formato de remisión a Orientación Escolar.
- **Orientación escolar**
  - a. Asignación de cita para valoración individual y apertura de proceso
  - b. Atención individual con estudiante
  - c. Citación a padres de familia para dar reporte de la situación.
  - d. Seguir con los descritos anteriormente.

#### **Artículo 64. Ruta de atención a situaciones de Acoso Escolar**

- a. Identificación de sospecha de caso de acoso escolar ( docente, estudiante o padre de familia)
- b. Dar atención prioritaria a la presunta víctima a fin de detener la agresión, por lo que será remitida a Coordinación de Convivencia.
- c. Coordinación de convivencia evalúa la situación e identifica si se trata o no de acoso escolar.
- d. Si se presume situación de acoso escolar se remite a Orientación Escolar, de lo contrario se activa ruta para atención de situaciones tipo I.
- e. Orientación escolar realiza valoración inicial de la situación, en caso de ser necesario aplicará estrategias de apoyo emocional in situ o realizará remisión a Entidad Prestadora de Salud correspondiente en caso de requerir urgencia externa o especializada.
- f. Se comunica al Comité de Convivencia y a la red familiar, para definición de plan de trabajo a seguir.
- g. Si la situación no se constituye en acción delictiva, se establecerán compromisos con los estudiantes involucrados (víctima, agresor y observadores), vinculando a sus redes familiares.





- h. Si la situación no se constituye en acción delictiva pero se evidencia necesidad de acompañamiento familiar, se dará remisión a Comisaría de Familia.
- i. Si hay indicio de que la conducta es un delito, desde la Rectoría se dará acompañamiento al familiar para realizar los trámites a los que haya lugar con el organismo competente.
- j. El Comité de Convivencia realizará el plan de seguimiento a la situación con el grupo de estudiantes y docentes relacionados con el caso

## **Artículo 65. Protocolo a tener en cuenta ante la ocurrencia de un accidente escolar**

Ante situaciones observables, tangibles y comprobadas de lesión, golpe, caída, malestar o alteración visible del estado de salud de un estudiante se procede a

- a. Identificar al menor (nombre completo, padres y/o acudientes y datos de contacto).
- b. Verificar, registrar y observar estado general de salud y/o lesión acaecida.
- c. Asegurar el espacio en el que se encuentra el menor lesionado solicitando ayuda docente a fin de organizar y reubicar a los menores no lesionados del grupo.
- d. Ubicar copia de documento EPS del menor y verificar si posee seguro estudiantil
- e. En caso de tener seguro estudiantil, comunicarse de manera inmediata a la línea telefónica de la aseguradora, durante la llamada tener en cuenta el código asignado a la póliza colectiva vigente, para el año lectivo de la ocurrencia del accidente. En la comunicación informar la novedad de accidente escolar para posteriormente de ser necesario, recibir orientación médica especializada, para la aplicación de primeros auxilios.
- f. Establecer contacto directo con el hospital local del municipio. De acuerdo a la comunicación se debe solicitar el servicio de ambulancia a fin de trasladar al menor afectado hacia la respectiva atención de emergencia.
- g. De manera simultánea e inmediata se debe dar notificación telefónica del suceso emergente a padres de familia y/o acudientes, a fin de que se desplacen a la institución educativa ante la espera del vehículo ambulancia que trasladará al estudiante.
- h. Ante la ausencia de padres de familia y/o acudientes se recomienda que el docente acompañe al menor como garante de sus derechos hasta que pueda trasladar dicha responsabilidad a padres o acudientes. El manejo de estudiantes a cargo del docente que se desplaza con el estudiante accidentado, debe ser apoyado y asegurado con el personal docente presente en la institución.
- i. Notificar a Coordinación y/o Rectoría sobre la ocurrencia y manejo del accidente escolar





- j. Realizar registro detallado del suceso en el observador del estudiante y notificar de manera escrita a los padres de familia

## **Artículo 66. Procedimiento de remisión individual de casos a Orientación Escolar**

44

El procedimiento de remisión individual de estudiantes a Orientación Escolar define los pasos a tener en cuenta para direccionar la atención de estudiantes.

La formalización de este procedimiento permite establecer adecuados niveles de priorización para la valoración, atención y seguimiento a los estudiantes y a su grupo familiar, en relación con el objetivo general del servicio de Orientación Escolar emanado del Decreto 1860/1994. Art. 40 [...] contribuir con el pleno desarrollo de la personalidad de los educandos en particular en cuanto a:

- La toma de decisiones personales.
- La identificación de aptitudes e intereses.
- La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- La participación en la vida académica, social y comunitaria.
- El desarrollo de valores.

En virtud de lo anterior, y entendiendo que el servicio de orientación escolar es un espacio de conciliación, reflexión, diálogo y acompañamiento psicosocial, se deben considerar los siguientes aspectos:

- a. Si la remisión deriva de una falta o contravención al Manual de Convivencia y/o queja formulada por un docente, la remisión al servicio de Orientación Escolar cursará una vez se hayan realizado las acciones de manejo en aula, que son desarrolladas por el docente que reporta la falta y/o el director de grupo, o luego de haberse dado manejo desde la Coordinación de Convivencia y/o Académica, según corresponda. Dentro de estas acciones de se encuentran entre otras: el registro en el observador, citación y diálogo con padres de familia, aplicación de estrategias pedagógicas correctivas o restaurativas, realización de compromisos, etc. En este caso, será la coordinación respectiva quien definirá si el proceso será o no remitido al servicio de orientación.



- b. Si la remisión deriva por sanción de un estudiante desde Rectoría, el estudiante iniciará proceso en Orientación, una vez esta se haya emitido. Todo estudiante sancionado será remitido al servicio de orientación con el objetivo de abrir proceso para valoración y seguimiento en compañía de sus padres, y se hará entrega del trabajo de reflexión a realizar durante los días de sanción.
- c. Si la remisión deriva de solicitud de un docente, dicha solicitud será atendida directamente en la oficina de Orientación Escolar, previo diligenciamiento del formato establecido para tal fin. No se recibirán solicitudes de atención de manera verbal.
- d. Si la remisión deriva de solicitud directa del padre de familia, dicha solicitud será atendida directamente en la oficina de Orientación Escolar, previo diligenciamiento del formato establecido para tal fin. En caso de que el padre de familia realice la solicitud a través del director de grupo, será el docente quien diligencie el formato, en cuyo motivo de remisión se escribirá: solicitud padre de familia. No se recibirán solicitudes de atención de manera verbal.
- e. Si la solicitud es realizada directamente por estudiante, esta será atendida directamente en la oficina de Orientación Escolar, desde donde se iniciará el respectivo proceso, notificando a los padres de familia del inicio del proceso en los casos que sea necesario.

### **Artículo 67. Niveles de priorización en la atención de estudiantes por Orientación Escolar**

Se definen a continuación los niveles de priorización para la atención de: a) situaciones comunes a la vida escolar, b) situaciones Tipo II y Tipo III y c) todas aquellas situaciones que representen riesgo al bienestar físico y/o mental de los estudiantes, sin embargo, es necesario que de acuerdo a la situación presentada se consulte la respectiva Ruta de Atención, para establecer las acciones y responsabilidades de cada estamento de la comunidad educativa en garantía de una atención oportuna y efectiva.



- a. Presunto abuso sexual\*
- b. Presunta Ideación suicida\*\*
- c. Conductas autolesivas no relacionadas con ideación suicida\*\*
- d. Presunto maltrato físico y/o psicológico asociado a violencia intrafamiliar\*\*\*
- e. Consumo de sustancias psicoactivas\*\*\*\*
- f. Presunta negligencia por abandono del grupo familiar
- g. Acoso Escolar
- h. Reporte y atención a adolescente gestante
- i. Casos de valoración para detección de posible discapacidad
- j. Mediación en resolución de conflictos en situaciones Tipo I
- k. Problemáticas asociadas a las dinámicas familiares
- l. Problemáticas asociadas a la motivación escolar
- m. Valoración en problemas de aprendizaje
- n. Orientación vocacional

\*Las situaciones de abuso sexual son tipificadas como una situación Tipo III de acuerdo a la Ley 1620, por tratarse de una conducta delictiva, sin embargo, como la mayoría de estas se presentan en ambientes externos a la IED Bicentenario, no se constituyen en una falta atribuida a un estudiante, sino a una vulneración de derechos fundamentales, su atención debe ser siempre INMEDIATA, para garantizar la celeridad y efectividad en los procesos de judicialización e intervención psicosocial a los que haya lugar, por tanto se encuentra en prioridad N° 1 en el presente protocolo. Las actuaciones que devengan deben garantizar el máximo de confidencialidad.

\*\* Estas situaciones se constituyen en conducta de riesgo a la integridad física y al bienestar mental por lo que su atención debe ser INMEDIATA, para la respectiva valoración e intervención por salud mental.

\*\*\*Al conocer o evidenciar un presunto maltrato físico y/o psicológico, debe remitir de manera INMEDIATA a orientación Escolar, el procedimiento de restitución de derechos al menor, realizado en este caso por la Comisaria de Familia, requiere de celeridad en las actuaciones de reporte y direccionamiento.

\*\*\*\* Las situaciones de consumo de sustancias psicoactivas, deben ser diferenciadas al porte, incitación al consumo y/o consumo dentro de la institución, estas últimas tipificadas como falta Tipo III dentro del Manual de Convivencia



Institucional, mientras que el consumo fuera de la institución se asumirá como un problemática de salud mental y bajo este referente se dará su atención. En ambas situaciones se reconoce el consumo de SPA como un problema de salud mental y por tanto se adelantarán las respectivas acciones para su atención.

## CAPÍTULO IX

### ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

"El que manda debe oír aunque sean las más duras verdades y, después de oídas, debe aprovecharse de ellas para corregir los males que produzcan los errores"

Simón Bolívar

#### **Artículo 68. Propuesta pedagógica para la promoción de la sana convivencia y prevención de situaciones relacionadas con violencia escolar**

La IED Bicentenario, considera que para la transformación de los comportamientos que van en detrimento de la sana convivencia, se hace necesario identificar previamente aquellas creencias que movilizan las interacciones personales de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, para de esta manera iniciar la transformación de aquellas que se alejan del ideal de convivencia, y así promover y replicar aquellas que contribuyan positivamente a una convivencia constructiva.

Lo anterior atendiendo a que es la escuela el primer contexto de referencia amplio en que los niños, niñas y adolescentes, estructuran su "forma de ser" en comunidad, por lo que identificar y cuestionar aquellas creencias que no promueven una convivencia constructiva es el primer paso para modificar comportamientos y propiciar un desarrollo moral autónomo.

Es por ello, que el desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas desde la perspectiva de Chau, E., (2012), como "aquellas capacidades cognitivas, emocionales y comunicativas, que integradas entres sí y relacionadas con conocimientos y actitudes, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad" (pág. 66), serán la estrategia posibilitadora y dinamizadora de las transformaciones positivas en torno a una convivencia pacífica en la IED Bicentenario.



Se establecerán como punto de partida para un primer momento de identificación y cuestionamiento de creencias en torno a la convivencia dos competencias ciudadanas cognitivas: *Pensamiento crítico e la Identificación de consecuencias*, como activadoras de acciones que permitan reconocer la manera en que las creencias influyen en el comportamiento cotidiano y en la formas de actuar frente a un conflicto.

Un segundo momento hace referencia a una de las responsabilidades de los docentes dentro de la *Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*, de la que hace referencia el Artículo 19 de la Ley 1620 de 2013, en cuanto a: “Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes”.

Este segundo momento es un accionar consciente, sistemático y gradual, al que se compromete toda la comunidad educativa y que debe ser entendido desde la perspectiva de “proceso”, pues además del cuestionamiento y transformación de creencias en torno a la convivencia escolar y a la educación en sexualidad, implica una transversalización en las prácticas académicas, para que den cuenta del desarrollo de otras competencias ciudadanas, que permitan sostener en el tiempo prácticas positivas de convivencia.

Es así que *la empatía, la asertividad y el pensamiento crítico*, se proponen como protagonistas en la búsqueda de un clima escolar armónico y positivo, su desarrollo posibilita unas interacciones interpersonales mediadas por el diálogo, la tolerancia y el respeto por la diversidad.

### **Artículo 69. Acciones de Promoción**

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013. En virtud del componente de promoción, la Institución Educativa Departamental Bicentenario, adelanta las siguientes acciones:

- a. Ajustar el Manual de Convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del Decreto Reglamentario.
- b. Proponer políticas institucionales que favorezcan la resolución pacífica de conflictos a través de los círculos de convivencia y la mediación escolar.
- c. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos,



- sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación y conciliación
- d. Fortalecer la implementación los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77,78, 79 de la Ley 115 de 1994.
  - e. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas contempladas en el plan de estudios.

### **Artículo 70. Acciones de prevención**

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

- a. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar a partir de las particularidades institucionales, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5, del artículo 17, de la Ley 1620 de 2013.
- b. Diseño e implementación de acciones pedagógicas que contribuirán a la prevención y mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos
- c. El diseño e implementación de protocolos, para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- d. Revisión de las políticas institucionales, actualización y ajuste permanente del Manual de Convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la ruta de atención integral.

### **Artículo 71. Acciones de atención.**

Se consideran acciones de atención aquellas que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Las siguientes serán las acciones que se adelantarán en el marco de la atención:

- a. Implementación y aplicación de los protocolos institucionales para la atención de situaciones tipo I, II, III
- b. Activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para



el efecto tengan implementados los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

### **Artículo. 72 Acciones de seguimiento.**

El componente se centrará en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III. El comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

50

## **CAPITULO X GOBIERNO ESCOLAR**

"La primera de todas las fuerzas es la opinión pública"  
Simón Bolívar

### **Artículo 73. Gobierno Escolar.**

El gobierno escolar como instancia principal de participación, de orientación académica y administrativa de la institución, fomentará a través de su ejercicio los valores democráticos y el desarrollo de una cultura de convivencia, tolerancia y respeto.

El gobierno escolar como órgano de amplia participación, considerará las iniciativas de cada uno de los integrantes de la comunidad en aspectos tales como la adopción y verificación del Manual de Convivencia, la organización institucional y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar, con miras a mejorar la calidad de la educación.

El gobierno escolar en la institución estará conformado por:

- a. **Consejo directivo:** como instancia directiva y de orientación administrativa y académica.
- b. **Consejo académico:** instancia superior en el ámbito pedagógico.
- c. **Rector:** representante de la institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

**Artículo 74. Integrantes Consejo Directivo:** el Consejo Directivo de la institución estará integrado por:





- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos uno por el Consejo de Padres de familia y otro por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado undécimo.
- Un representante de los ex alumnos
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo.

#### **Artículo 75. Funciones del Consejo Directivo:**

- Tomar las decisiones que afectan el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección Administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo, después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de Convivencia.
- Adoptar el Manual de Convivencia de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el Plan Anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos.
- Estimar y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al Manual de Convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.



- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y Estudiantes.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.

### **Artículo 76. Consejo Académico**

Está integrado por:

- Rector, quien lo preside
- Directivos docentes
- Un docente por cada área definida por el plan de estudios.

### **Artículo 77. Funciones del Consejo Académico:**

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del PEI.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Conformar las comisiones para la evaluación y promoción para cada grado, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

### **Artículo 78. Rector**

El rector se constituye en un líder de la gestión pedagógica, administrativa y social de su institución que dirige los destinos de la institución. Dirigir la institución educativa implica, primordialmente, un acto pedagógico en el que se promueve, la participación de la comunidad educativa en la formulación, ejecución y



seguimiento de planes de acción conducentes a mejorar la calidad de la educación.

### **Artículo 79. Funciones del Rector**

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del PEI.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado, referentes a la prestación del servicio público educativo.
- Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- Convocar y presidir el Consejo Académico y el Consejo Directivo de la institución.
- Administrar el fondo de servicios educativos.

## **CAPÍTULO XI**

### **OTROS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN**

“La unidad de nuestros pueblos no es simple quimera de los hombres, sino  
inexorable decreto del destino”

Simón Bolívar

### **Artículo 80. Consejo Estudiantil.**



El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursan cada grado con el fin de que elijan, mediante votación secreta y mayoría simple, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel Preescolar y los tres primeros grados del Ciclo de Primaria serán convocados a una asamblea conjunta, para elegir un vocero único, entre los estudiantes que cursan el tercer grado. La representación quedará integrada por un vocero de cada uno de los grados de tercero a undécimo ofrecidos en la institución

### **Artículo 81. Funciones del Consejo Estudiantil:**

- Darse su propia organización interna.
- Elegir al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Desarrollar actitudes de participación política.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Asesorar a los estudiantes en el manejo de conflictos y orientarlos en el cumplimiento de sus deberes.
- Reunirse periódicamente de acuerdo al reglamento interno.
- Propiciar la capacidad del liderazgo
- Facilitar la participación de los educandos en la toma de decisiones.
- Desarrollar la capacidad crítica y analítica.
- Formar en el respeto a la vida, los derechos humanos, la paz, los principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad, equidad, así como el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

### **Artículo 82. Personero estudiantil.**

Será un estudiante que curse el grado undécimo, quien se encargará de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, dentro de los treinta (30) días calendario, siguiente al de iniciación de clases.

### **Artículo 83. Requisitos Inscripción del Personero:**

- Ser estudiante regular, legalmente matriculado.
- Cursar grado undécimo.
- Observar excelente conducta y rendimiento académico.



- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior.
- Presentar el carné estudiantil vigente al momento de la inscripción.
- Que el estudiante haya presentado características de liderazgo en el transcurso de su vida estudiantil.
- Como vocero de la comunidad estudiantil debe ser una persona que se destaque por su excelente convivencia escolar.
- Presentar a sus colaboradores líderes por sede y jornada

#### **Artículo 84. Requisitos de los Electores:**

- Pueden sufragar todos los estudiantes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica matriculados en la institución.
- Presentar el carné estudiantil al momento de sufragar.
- Observar un comportamiento respetuoso el día de elecciones.

#### **Artículo 85. Funciones del Personero:**

- Difundir el Conocimiento del Manual de Convivencia Escolar mediante el análisis del mismo con el Consejo de Estudiantes.
- Promover el cumplimiento de los derechos de los estudiantes para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar, las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el rector, solicitudes de oficio a petición de las partes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Asistir a capacitaciones sobre Derechos Humanos u otros temas relacionados con sus función.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, la decisión del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Poner en conocimiento al rector, de los hechos que impliquen situaciones irregulares.

**Parágrafo 1°.** Cuando se presente un caso de "presunción" de un hecho de sustracción de un bien o un dinero (robo) o cualquier caso que requiera la realización de una "requisita" el único facultado, para realizar dicha labor con la correspondiente veeduría de los docentes y demás compañeros, es el personero o personera estudiantil, consignando los hechos en un acta que detalle las



circunstancias y los detalles de la presunción y posible sustracción del bien o del dinero. Puede ser apoyado en esa tarea por el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

## **Artículo 86. Contralor estudiantil**

56

Será un estudiante que curse el grado décimo de educación media o de grado quinto de educación básica primaria, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados.

## **Artículo 87. Funciones del Contralor Escolar**

- Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa y ser su vocero ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada tres meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares, Contraloría de Cundinamarca.
- Solicitar a la Contraloría de Cundinamarca, que realice las verificaciones que consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no, adelantar alguna acción de control fiscal.
- Solicitar las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
- Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos.
- Verificar que el rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada, a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, proyectos del presupuesto participativo y demás proyectos que tenga la institución educativa
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento, para que las mismas se entreguen dentro de los plazos y con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar

**Parágrafo 1°.** Los cargos de Contralor Escolar, Personero Estudiantil y representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo son incompatibles entre sí.

**Parágrafo 2°.** En caso de incumplimiento reiterado de los pactos de convivencia e inobservancia de las funciones propias del cargo de Personero y/o Contralor





Escolar, el Consejo Estudiantil convocará a un referendo a todos los estudiantes, si en este se produce una votación de más del 60% en contra de la continuación del Personero y / o Contralor Escolar en su cargo, se hará efectiva la revocatoria. Los docentes del Proyecto de Democracia convocarán a nuevas elecciones en los 10 días hábiles siguientes, utilizando el mismo procedimiento de elección. Para esta nueva votación no se pueden presentar los estudiantes candidatos en la elección anterior.

57

## **Artículo 88. Consejo de Padres de Familia**

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado un padre de familia de cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría.

## **Artículo 89. Funciones del Consejo de Padres de Familia**

Corresponde al Consejo de Padres de Familia:

- Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado y exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe éstas.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución Política de Colombia y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo





## **Artículo 90. Asociación de Padres de Familia**

El Consejo Directivo promoverá la constitución de la Asociación de Padres de Familia de la institución, para lo cual citará a asambleas en cada una de las sedes. Por cada sede se elegirá mediante mecanismo democrático un (1) representante por curso para que en asamblea se elija la junta directiva de la Asociación de Padres.

58

## **Artículo 91. Funciones de la Asociación de Padres de Familia**

- Velar por el cumplimiento del PEI y su continua evaluación.
- Promover programas de formación de padres, en coordinación con los servicios de bienestar de la institución.
- Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica.
- Las demás que la ley y los reglamentos dispongan al respecto.

## **Artículo 92. Egresados**

Corresponde a los educandos que recibieron grado como bachilleres de la institución. La institución posibilitará los espacios para el encuentro de las diferentes promociones, buscando crear una Asociación de Egresados, que aporte en beneficio de la institución y elija su representante al Consejo Directivo

## **CAPITULO XII SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN**

“La educación de los niños debe ser siempre adecuada a su edad, inclinaciones, genio y temperamento”

Simón Bolívar

## **Artículo 93. Criterios de evaluación y promoción**

La evaluación de los estudiantes será continua e integral, sistemática, flexible, interpretativa, participativa y formativa; se hará con referencia a cuatro períodos de diez semanas en los que se dividirá el año escolar. Como mínimo el estudiante por periodo contará con cinco valoraciones y más de tres estrategias evaluativas teniendo en cuenta el modelo pedagógico institucional.



Los principales objetivos de la evaluación son:

- a. Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos;
- b. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus procesos o ritmos de aprendizaje.
- c. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.
- d. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación preescolar, básica y media;

#### **Artículo 94. La evaluación como proceso participativo**

La evaluación es un proceso participativo en el cual el estudiante actúa como protagonista. La auto-evaluación es el ejercicio que realiza el propio estudiante para identificar sus logros, reconocer sus dificultades, comprender las metodologías propicias y utilizar los recursos adecuados. Todo ello con el fin de tomar las decisiones que le permitan avanzar con éxito en el proceso de aprendizaje. Tomar conciencia de su proceso formativo con el fin de auto-regularlo, es el sentido de la auto-evaluación.

El conocimiento del estudiante de su propio proceso es limitado, por ello requiere la visión de otros para mejorar esa comprensión. El docente, al evaluar al estudiante, le ayuda a tomar conciencia de sus logros, comprender las causas de sus dificultades, el valor de las metodologías, el manejo del tiempo y el sentido de los recursos. Este es el sentido de la heteroevaluación: mejorar en el estudiante el conocimiento de su propio proceso de aprendizaje y contribuir con su auto-regulación.

Si la autoevaluación realizada por el estudiante y la heteroevaluación desarrollada por el profesor confluye de manera permanente, se establece un diálogo en el cual interactúan las valoraciones de ambos sobre los logros, dificultades, metodologías, tiempos y recursos. Es importante este acercamiento para evitar que los juicios emitidos por el maestro se conviertan en sentencias inapelables. Encontrar una comprensión mutua entre el docente y el estudiante sobre el estado de su proceso formativo, es el sentido de la Coevaluación.

#### **Artículo 95. Escala valorativa e informes de evaluación.**

VALOR	ESCALA 1.0 A 5.0	PORCENTAJE DE ALCANCE DE DESEMPEÑO
Desempeño Superior	4.7 – 5.0	96% A 100%
Desempeño Alto	4.0 – 4.6	80% A 95%



<b>Desempeño Básico</b>	<b>3.0 – 3.9</b>	<b>60% A 79%</b>
<b>Desempeño Bajo</b>	<b>1.0– 2.9</b>	<b>20% A 59%</b>

❖ **DESEMPEÑO SUPERIOR:** Se puede considerar un estudiante con Desempeño Superior cuando:

- Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- No tiene fallas o si las tiene presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea disminuido.
- No presenta dificultades en su comportamiento ni en aspectos interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Desarrolla y participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Valora y promueve autónomamente su desarrollo personal.

❖ **DESEMPEÑO ALTO:** Se puede considerar un estudiante con Desempeño Alto cuando:

- Alcanza todos los logros propuestos pero con algunas actividades complementarias.
- Tiene inasistencias justificadas.
- Reconoce y supera sus dificultades leves de comportamiento.
- Desarrolla actividades curriculares específicas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.

❖ **DESEMPEÑO BÁSICO:** La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Se puede considerar un estudiante con Desempeño Básico cuando:

- Alcanza los logros mínimos propuestos pero con actividades complementarias dentro del período académico.
- Tiene inasistencias justificadas e injustificadas.
- Presenta dificultades leves de comportamiento.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- Manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Tiene algunas dificultades que superar pero no en su totalidad.

❖ **DESEMPEÑO BAJO:** El desempeño bajo se entiende como la no superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de



Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Se puede considerar un estudiante con Desempeño Bajo cuando:

- No alcanza los logros mínimos propuestos.
- Tiene inasistencias injustificadas.
- Presenta dificultades en su comportamiento.
- No desarrolla un mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta sentido de pertenencia con la institución.
- Requiere de actividades de refuerzo y superación, sin embargo después de realizadas no alcanza los logros previstos.

### **Artículo 96. Informes de evaluación**

Los informes de evaluación se entregarán a los padres de familia, acudientes o personas asignadas por ICBF o Comisaria de Familia como tutores o custodios. Con este objetivo serán dos (2) reuniones por semestre, que se programarán en el cronograma inicial del año lectivo; luego se recordará por medio escrito, indicando día y hora para ser atendidos por los profesores, coordinadores, orientadora escolar y rector.

En el informe se detallarán las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en cualquiera de las áreas y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar. En la parte inferior del informe se describirá el comportamiento, los aspectos sobresalientes y las deficiencias del estudiante durante el periodo y las recomendaciones para su mejoramiento.

**Parágrafo 1°** En caso de no acudir el padre de familia o acudiente a reclamar el informe académico y después de dos citaciones, se informará a las autoridades correspondientes. Dicho proceso compete a Coordinación Académica y Orientación Escolar.

**Parágrafo 2°:** El informe final de evaluación será el promedio de los cuatro periodos académicos correspondiente a cada una de las áreas contempladas en el plan de estudios.

**Parágrafo 3°.** Cada uno de los cuatro periodos académicos tendrá un valor en términos porcentuales del 25 %.

### **Artículo 97. Estrategias de valoración integral**

La evaluación es un proceso participativo, por tanto tendrá en cuenta los conceptos del docente (Heteroevaluación), del mismo estudiante (Autoevaluación), y de sus compañeros (Coevaluación).



- Heteroevaluación: evaluar una actividad, objeto o producto, evaluadores distintos a las personas evaluadas (un docente a sus estudiantes).
- Autoevaluación: los estudiantes evalúan su nivel de desempeño
- Coevaluación: consiste en la evaluación del desempeño de un estudiante a través de la observación y apreciaciones de sus compañeros de estudio.

**Parágrafo 1°:** Para efecto de lograr una evaluación integral del educando, se establece porcentaje para cada uno de los anteriores así: Heteroevaluación 80% Autoevaluación 10% Coevaluación 10%. La autoevaluación y coevaluación se realizarán a través del formato institucional establecidos para tal fin.

**Artículo 98. Organización y porcentajes por áreas**

AREA	ASIGNATURA	GRADOS	PORCENTAJE
Ciencias naturales y educación ambiental	Ciencias Naturales	1° a 5°	100%
		6° a 9°	70%
	Educación Ambiental	6° a 9°	30%
	Química	10° a 11°	50%
	Física	10° a 11°	50%
Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.	Sociales	1° a 5°	100%
		6° a 9°	80%
		10° a 11°	50%
	Democracia	6° a 9°	20%
		10° a 11°	50%
Educación artística.	Artística	1° a 11°	100%
Educación ética y en valores humanos.	Ética	1° a 11°	100%
Educación física, recreación y deportes.	Educación Física	1° a 11°	100%
Educación religiosa.	Religión	1° a 11°	100%
Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.	Castellano	1° a 5°	70%
		6° a 7°	40%
		8°	40%
		9°	40%
		10° a 11°	50%
	Ingles	1° a 5°	30%
		6° a 7°	40%
		8° a 9°	40%
		10° a 11°	50%
	Lecto escritura	6° a 9°	20%
Matemáticas	1° a 5°	100%	



Matemáticas.		6° a 7°	80%
		8° a 9°	80%
		10° a 11°	100%
	Geometría	6° a 7°	20%
	Aplicaciones Algebraicas	8° a 9°	20%
Tecnología e informática.	Tecnología e informática.	1° a 11°	100%
Ciencias económicas		10° y 11°	100%
Ciencias políticas		10° y 11°	100%
Filosofía		10° y 11°	100%

### **Artículo 99. Comisiones de Evaluación y Promoción.**

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por los directores de curso, un representante de los padres de familia por curso, coordinadora académica, coordinadora de convivencia y orientadora escolar, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer las recomendaciones para los estudiantes que presentan desempeño bajo.

En la reunión que tendrá la Comisión de Evaluación y Promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con desempeños bajo en cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de nivelación.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los estudiantes con desempeño superior con el fin de recomendar la promoción anticipada. Igualmente se establecerá si docentes y estudiantes siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de los estudiantes

### **Artículo 100. Planes de Mejoramiento:**

La evaluación académica de los estudiantes se hace de acuerdo con el cumplimiento de los desempeños establecidos para cada área y asignatura. Al finalizar cada periodo los estudiantes con desempeño bajo recibirán un plan de mejoramiento académico que deben presentar y sustentar según cronograma de Coordinación Académica, con el fin de superar las dificultades. Para el caso del plan de mejoramiento del cuarto periodo se realizará en la penúltima semana de este, con el fin de utilizar la última semana del mismo para el plan de



mejoramiento correspondiente a los cuatro periodos del año, en el caso de estudiantes que lo requieran y ameriten.

### **Artículo 101. Evaluación de Planes de Mejoramiento:**

La valoración de los planes de mejoramiento será máximo de tres cero (3.0). La situación de evasión estudiantil será considerada causal de pérdida del derecho a presentar planes de mejoramiento. El registro de los planes de mejoramiento estará en el archivo personal del docente de cada área, asignatura y de la coordinación académica. Así mismo se hará la respectiva anotación en el observador del estudiante. Las valoraciones serán registradas en SIGES.

### **Artículo 102. Plan de Mejoramiento Final**

Al finalizar el año escolar se dará el último plan de mejoramiento académico a aquellos estudiantes con máximo tres (3) áreas no aprobadas, que a pesar de haber presentado éstos en los periodos anteriores, persisten en la no superación de los desempeños mínimos. Los estudiantes que después de haber presentado el último plan de mejoramiento y aun al finalizar el año escolar obtengan desempeño bajo en una o dos áreas, deberán presentar plan de mejoramiento y sustentación en la primera semana de clases del año siguiente, para así decidir su promoción.

### **Artículo 103. Acciones de seguimiento**

- a. El docente de área en el horario de atención, citará a padres de familia de aquellos estudiantes cuyo rendimiento académico muestre dificultades significativas.
- b. La Comisión de Evaluación y Promoción se reunirá según cronograma académico institucional los días previos a la entrega de informes académicos de cada periodo, para analizar los casos de estudiantes con desempeño bajo en dos o más áreas, con el fin de hacer las respectivas recomendaciones y sugerencias.
- c. El padre de familia será informado de la situación académica del estudiante y firmará el respectivo compromiso académico.

### **Artículo 104. Promoción de estudiantes**

- a. Serán promovidos los estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan un promedio igual o superior a tres cero (3.0) en todas las áreas contempladas en el plan de estudios de la institución.





**Parágrafo 1°.** Los estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan desempeño bajo en una o dos áreas contempladas en el plan de estudios, se les definirá su promoción en la primera semana del año lectivo siguiente, mientras no superen los desempeños pendientes permanecerán en el grado que cursaban.

b. No serán promovidos:

- Los estudiantes que al finalizar el año escolar y habiendo recibido los planes de mejoramiento por periodo, obtengan desempeño bajo en tres o más áreas contempladas en el plan de estudios.
- Los estudiantes que presentando el plan de mejoramiento y la evaluación de sustentación en la primera semana de clases del año lectivo siguiente, obtengan desempeño bajo en cualquiera de las áreas.
- Los estudiantes que acumulen más del 25% de inasistencia sin justificación.

**Parágrafo 2°.** Durante el primer período del año escolar la Comisión de Evaluación y Promoción, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. Las valoraciones en todas las áreas y las asignaturas contempladas en el plan de estudios deben ser iguales o superiores a cuatro sobre siete (4.7). La decisión será consignada en el Acta del Consejo Académico y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

**Parágrafo 3°.** Los estudiantes que no se promovieron en el año lectivo anterior se promoverán al grado siguiente si al terminar el primer periodo académico registran en todas las áreas y asignaturas valoraciones superiores a cuatro sobre siete (4.7) y no tienen llamados de atención por su desempeño en convivencia.

### **Artículo 105. Requisitos para ser bachilleres académicos:**

Para efecto de obtener el título de bachiller académico, el estudiante debe acreditar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento
- Fotocopia del documento de identidad vigente al 150%
- Certificados originales de quinto a décimo de los grados no cursados en la institución.



- Paz y salvo por todo concepto
- Certificado de servicio social
- Presentación Pruebas SABER 11°

### **Artículo 106. Proclamación de bachilleres**

66

La proclamación es la ceremonia mediante la cual la institución educativa, por medio de la rectoría, reconoce públicamente ante la sociedad, el cumplimiento de los requerimientos académicos y de convivencia propios del grado undécimo para optar el título de bachiller académico. La proclamación se convierte en un estímulo para los estudiantes que son promovidos según lo contemplado en el sistema institucional de evaluación y demás normas vigentes.

### **Artículo 107. Causales de no proclamación**

- Presentar actitudes que atenten contra el respeto y la sana convivencia de la comunidad educativa.
- Si durante el año lectivo el estudiante incurrió en situaciones que ameritaron análisis en el comité de convivencia sin demostrar cambios en su proceso académico y convivencial.
- Incumplir con los convenios interinstitucionales en términos de asistencia, aprobación de los programas y convivencia.
- No presentar las pruebas SABER 11°.

**Parágrafo 1°:** Los estudiantes que no sean proclamados podrán solicitar su diploma y acta de grado en la dependencia y fecha que para tal fin establezca la rectoría de la institución, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

### **Artículo 108. Objetivos del nivel preescolar:**

- El conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades de acción, así como adquisición de su identidad y autonomía;
- El crecimiento armónico y equilibrado del niño, de tal manera que facilite la motricidad, el aprestamiento y la motivación para la lectoescritura y para las soluciones de problemas que impliquen relaciones y operaciones matemáticas;
- El desarrollo de la creatividad, las habilidades y destrezas propias de la edad, como también de su capacidad de aprendizaje
- El desarrollo de la capacidad para adquirir formas de expresión, relación y comunicación y para establecer relaciones de reciprocidad y participación, de acuerdo con normas de respeto, solidaridad y convivencia
- La participación en actividades lúdicas con otros niños y adultos



- El estímulo a la curiosidad para observar y explorar el medio natural, familiar y social;
- El reconocimiento de su dimensión espiritual para fundamentar criterios de comportamiento
- La vinculación de la familia y la comunidad al proceso educativo para mejorar la calidad de vida de los niños en su medio, y
- La formación de hábitos de alimentación, higiene personal, aseo y orden que generen conciencia sobre el valor y la necesidad de la salud.

### **Artículo 109. Valoraciones en grado preescolar**

A partir de lo dispuesto en el decreto 2247 de 1997, específicamente el artículo 10, en el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto, la institución educativa diseñará un informe descriptivo que le permita a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

### **Artículo 110. Escala valorativa**

La escala valorativa del nivel preescolar se describe en términos de superior, alto y básico. Dicho desempeño se delimita en las siete dimensiones del desarrollo humano: cognitiva, comunicativa, corporal, ética, estética, socio afectiva y espiritual.

### **Artículo 111. Evaluación en inclusión educativa**

A partir de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, específicamente lo descrito en el numeral 3 literales (c), (i); los establecimientos educativos estatales y privados deberán:

- Ajustar los planes de mejoramiento institucionales para la inclusión, a partir del índice de inclusión y de acuerdo con los lineamientos que el Ministerio de Educación Nacional establezca sobre el tema.
- Adaptar sus currículos y en general todas las prácticas didácticas, metodológicas y pedagógicas que desarrollen para incluir efectivamente a todas las personas con discapacidad.



- Bajo estas circunstancias institución fomentará la valoración de competencias en estudiantes con necesidades educativas especiales que ingresen y permanezcan en la institución bajo perfil inclusivo.

**Parágrafo 1º.** Según lo dispuesto en el decreto 366 de 2009 el docente de apoyo deberá liderar los ajustes de valoración y manejo curricular en casos de atención educativa a menores bajo condiciones de Necesidades Educativas Especiales NEE.

**Parágrafo 2º.** Los criterios de evaluación cuantitativa y cualitativa se ajustaran a las características particulares de cada estudiante.

**Parágrafo 3º.** En casos de inclusión efectiva en básica primaria y/o secundaria, en los que el estudiante requiera ser valorado oficialmente dentro del sistema educativo nacional (Pruebas Saber), la institución deberá asegurar en todos los niveles y modalidades del servicio público educativo, que todos los exámenes y pruebas desarrollados para evaluar y medir la calidad y cobertura, entre otros, así como servicios públicos o elementos análogos sean plenamente accesibles a las personas en condición de vulnerabilidad.

## **Artículo 112. Promoción en inclusión educativa**

Desde una perspectiva normativa y bajo el amparo del artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la ley general de educación y los lineamientos de Educación Para Todos (EPT) de la UNESCO; la institución tendrá en cuenta las habilidades y competencias de los menores en circunstancia de inclusión escolar a fin de definir promoción social o educativa.

**Parágrafo 1º.** Los procesos de promoción social o educativa serán delimitados por el equipo de trabajo en inclusión escolar: docentes de aula, docentes de apoyo, Coordinación Académica, Coordinación de Convivencia, Orientación Escolar, padres de familia y estudiantes.

## **Artículo 113. Modelo Educativo Aceleración del Aprendizaje**

El modelo de Aceleración del Aprendizaje es un modelo educativo flexible que atiende población en extra edad entre los 10 y los 15 años de edad que no ha podido culminar su primaria, permitiendo a los estudiantes avanzar varios grados en un año y superar su desfase edad-grado.



El modelo educativo de Aceleración del Aprendizaje se sustenta en la pedagogía del éxito la cual se estructura en los siguientes aspectos:

- El fortalecimiento de la autoestima, debido a que los estudiantes de extraedad y especialmente los que han sufrido desplazamiento han vivido experiencias de fracaso y desarraigo que requieren ser reparadas y superadas, para movilizar nuevos aprendizajes.
- La organización de proyectos que motivan el interés de los estudiantes, relacionan los contenidos de diversas áreas del conocimiento y producen aprendizajes significativos.
- El proceso de evaluación que es entendido como una actividad constante en la que participa el estudiante como individuo y como miembro de un grupo y el docente, como facilitador y “provocador” de los aprendizajes

Por lo anterior, al finalizar el proceso lectivo anual del Modelo se espera que se hagan evidentes avances importantes en términos afectivos, cognitivos y expresivos, tal como se enuncian a continuación:

- **En términos afectivos:**

- Aumentar los niveles de autoestima.
- Valorar la importancia de estudiar y apreciar los conocimientos que construye en la escuela
- Plantear metas relacionadas con su futuro, asumiendo que tiene oportunidades y alternativas en la vida.
- Establecer y conservar buenas relaciones con las personas que lo rodean
- Trabajar de manera individual, sin presión ni vigilancia del docente
- Trabajar de manera colectiva, desempeñando roles según sean determinados para el trabajo
- Dirigirse a un grupo o intervenir frente a él
- Valorar positivamente su propio trabajo y los productos que generen.
- Desarrollar objetividad en los juicios respecto a sí mismo y los demás
- Desarrollar su autonomía en labores y pensamiento.
- Autoevaluarse continuamente.
- Elevar sus competencias para sobrellevar y recuperarse de las adversidades.



### En términos cognitivos y expresivos:

- Diferenciar y organizar los conceptos, construyendo redes de conocimientos y haciendo conscientes tanto las redes cognoscitivas ya presentes como los sistemas de creencias que ha adquirido a lo largo de su vida, evaluándolos y modificándolos según su propio criterio. En otras palabras, se espera que el estudiante sea capaz de consolidar su universo de conocimientos, incluyendo e ese universo los nuevos contenidos que son sostenidos por los contenidos previos.
- Incorporar a su estructura cognoscitiva los conceptos científicos presentes o asociados a las clases.

70

### Artículo 114. Requisitos para acceder al Modelo de Aceleración del Aprendizaje (MAA)

- Saber leer y escribir.
- Tener al menos un mínimo nivel de comprensión de lectura (nivel literal y un mínimo de inferencial).
- Dominar las operaciones matemáticas suma y resta al menos con dos cifras.
- No tener ninguna dificultad especial de aprendizaje.
- Estar en situación de extra edad.
- Tener disposición hacia el modelo y compromiso de permanencia en el mismo.
- No haber cursado y terminado el modelo Aceleración del Aprendizaje.
- No estar asignado para ingresar a quinto de primaria a menos que lleve mucho tiempo desescolarizado.

### Artículo 115. Requisitos de matrícula de estudiantes del MAA

Además de los requisitos de documentación y perfil establecidos el Manual de Convivencia, el estudiante aspirante al Modelo de Aceleración del aprendizaje debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Realizar inscripción al Modelo en la Orientación Escolar para verificación de disponibilidad de cupo y cumplimiento del perfil del estudiante.



- Presentar el desarrollo de una guía de valoración de competencias matemáticas básicas y lectoescritura, direccionada por la Orientadora Escolar de la institución, y obtener un mínimo de aprobación del 60%.
- Presentar entrevista individual y familiar en la Orientación Escolar, con el fin de dar apertura al proceso de acompañamiento institucional, para ello debe asistir el estudiante acompañado de su acudiente.
- Firmar acta de compromiso de asistencia y acompañamiento familiar, con el fin de garantizar la culminación exitosa del proceso educativo.
- En caso de ser víctima de desplazamiento forzado, entregar copia del documento que certifique dicha condición, expedida por la entidad estatal correspondiente.
- En caso de tener proceso activo por Bienestar Familiar, Comisaría de Familia y/o Policía de Infancia y Adolescencia, comunicar en el momento de la entrevista el motivo de proceso y la oficina ante la cual se encuentra radicado el proceso.

### CAPITULO XIII PRINCIPIOS DE LA INCLUSION EDUCATIVA

“Cuando pienses criticar los defectos de los demás, corrige primero los tuyos, que nadie es perfecto en esta tierra”

Simón Bolívar

#### **Artículo 116. Marco normativo de educación inclusiva**

La ley General de Educación, 115 de 1994, expresa que el servicio público de la educación debe cumplir con una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad, y que les corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso a la misma. Es responsabilidad de la Nación y las entidades territoriales garantizar su cubrimiento. De igual manera la ley 1346 de 2009 delimita el compromiso de las entidades públicas ante la defensa de derechos e igualdad de condiciones en oferta de servicios destinados a personas en condición de discapacidad. En este contexto se promulga la ley estatutaria 1618 de febrero 27





de 2013, cuyo objetivo principal es el de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Bajo esta óptica la Institución, asume las disposiciones legales y comprende el proceso inclusivo desde la clasificación establecida por el Ministerio de Educación Nacional en relación a los grupos vulnerables prioritarios de atención, definidos como:

- Las comunidades étnicas
- Los jóvenes y adultos analfabetas
- Los menores con necesidades educativas especiales (Discapacidades, limitaciones o con talentos o capacidades excepcionales)
- Los afectados por la violencia (Población en situación de desplazamiento, menores desvinculados de los grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados, menores en protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF).

Así mismo, la institución reconoce que la principal contingencia del proceso inclusivo es la plena garantía de los derechos humanos fundamentales, de tal manera que tanto el cuerpo directivo como docente asumirá la responsabilidad siempre y cuando se cuente con el recurso físico, humano, logístico y accesible pertinente a fin de garantizar el goce de derechos por parte de la población antes descrita y no incurrir en alteración de derechos por acción u omisión.

Así las cosas la institución hace alusión a la Carta Magna y a la Jurisprudencia Nacional, específicamente los mandatos constitucionales (Artículo 13 CPC) y en aras de garantizar el efectivo ejercicio y goce de derechos de menores en condición de discapacidad con NEE; se aclara que en caso de no lograr un proceso de adaptabilidad e inclusión efectiva por dificultades relacionadas con el diagnóstico de los menores o carencia de equipos humanos, físicos y la logística requerida para atender la población; será necesario remitir el caso a la Secretaría de Educación Municipal, como ente territorial para su respectivo manejo en relación al proceso de escolarización.

La Honorable Corte Constitucional ha delimitado en reiterada jurisprudencia que la educación especializada a priori, no puede considerarse un motivo de discriminación sino que por el contrario se constituye como un mecanismo eficaz e idóneo para promover condiciones de igualdad real y efectiva.

Tal como se observa en sentencia T – 620 de 1999 Magistrado Ponente. Alejandro Martínez Caballero. En este tipo de situaciones se considera que en caso de que existan centros educativos especializados y que el menor requiera ese tipo de instrucción, esta no sólo se preferirá sino que se ordenará. En este mismo sentido, el Decreto 2082 de 1996, impuso, a los departamentos, distritos y municipios, la obligación de organizar un plan de cubrimiento



gradual para la adecuada atención educativa de las personas discapacitadas (art. 12).

Finalmente, la institución en aras de promover los procesos de inclusión en igualdad de condiciones y para evitar situaciones de desmejora o violación de derechos fundamentales, justifica, respalda y fundamenta sus acciones en la normativa nacional vigente y preceptos normativos de carácter mundial como: El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por las Naciones Unidas en 1966 y ratificado por el Estado Colombiano el 29 de octubre de 1969, la Convención de los Derechos del Niño ONU (1989), ratificada por Colombia mediante la ley 12 de enero de 1991 y la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad OEA (1999) ratificada por la ley 762 de 2002.

### **Artículo 117. Poblaciones sujetas a educación inclusiva**

- **Comunidades étnicas**

Se consideran comunidades étnicas aquellas que se diferencian en el conjunto de la sociedad nacional o hegemónica por sus prácticas socioculturales, las cuales pueden ser visibles a través de sus costumbres y tradiciones.

Los grupos étnicos en Colombia están conformados por: los pueblos indígenas, los afrocolombianos o afrodescendientes, los raizales y los rom.

- **Jóvenes y adultos analfabetas**

Se considera sujetos de atención educativa las personas adultas o jóvenes mayores de 13 años del sector rural o urbano que no han tenido posibilidad de acceder al servicio público educativo o que en su defecto han desertado de la educación básica primaria convirtiéndose en analfabetos.

- **Menores con necesidades educativas especiales**

Se identifican como población con necesidades educativas especiales las personas que presentan discapacidad o limitaciones y aquellas que poseen capacidades o talentos excepcionales. La atención educativa para personas con limitaciones se fundamenta en los siguientes principios: integración social y educativa, desarrollo humano, oportunidad y equilibrio.

- **Población afectada por la violencia**

Se han identificado como poblaciones afectadas por la violencia, la población en situación de desplazamiento, los menores desvinculados de grupos armados al margen de la ley e hijos en edad escolar de adultos desmovilizados.



## **Artículo 118. Ingreso a la institución educativa de estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes**

- a. Presentar solicitud de cupo en trámite ordinario para verificación de cumplimiento de requisitos.
- b. Los padres de familia o acudiente con custodia permanente o transitoria otorgada por Comisaria de Familia debe presentar el diagnóstico reciente, copia de la historia clínica, historia terapéutica, antecedentes escolares además de los documentos establecidos en el presente Manual de Convivencia.
- c. El servicio de orientación realizara entrevista familiar y evaluación académica verificando diagnósticos emitidos por EPS
- d. Firma de un acta de compromiso que delimite deberes y derechos.

**Parágrafo 1°.** Cuando el docente detecta estudiantes ya matriculados con Necesidades Educativas Especiales, deberá realizar la remisión a Orientación Escolar para la respectiva valoración.

## **Artículo 119. Derechos de los estudiantes con necesidades educativas especiales**

- a. El estudiante con NEE gozará de los mismos derechos de sus compañeros, los cuales están consignados en el presente Manual de Convivencia.
- b. Ser atendidos y tener un seguimiento especial por parte del servicio de Orientación Escolar.
- c. Atención académica a través de flexibilización curricular de acuerdo a sus particularidades de aprendizaje.
- d. Flexibilización de horario en los casos que sean necesario de acuerdo a diagnóstico médico.

## **Artículo 120. Deberes de los padres de los estudiantes con NEE**

- a. Asistir a las diferentes terapias asignadas por su respectiva EPS
- b. Presentar periódicamente soportes de la atención realizada por EPS y / o instituciones de apoyo.
- c. Informar a los docentes acerca de cualquier situación que afecte el desempeño escolar de su hijo.
- d. Colaborar con tareas y trabajos de refuerzo que se plantean en las diferentes áreas y diferentes apoyos pedagógicos que reciba el estudiante.
- e. Acompañamiento constante a todas las salidas pedagógicas programadas por la institución.
- f. Proporcionar a su hijo los materiales necesarios para las actividades realizadas dentro y fuera de la institución.



- g. Todas las obligaciones contempladas en el acta individual de compromiso firmada al inicio del año escolar.

## **Artículo 121. Funciones del docente de apoyo**

De acuerdo a disposiciones normativas nacionales la asignación de docente de apoyo depende de lo establecido por la Secretaria de Educación Departamental. Así las cosas, se delimitan sus funciones según Decreto 366 de 9 de febrero de 2009.

### **A nivel pedagógico:**

- a. Revisión y ajuste del PEI con respecto a la inclusión.
- b. Creación de propuestas metodológicas, flexibilización curricular.
- c. Gestionar redes de apoyo con diferentes estamentos de la comunidad.
- d. Presentar informe semestral del trabajo realizado.
- e. Participar en el Consejo Académico.

### **Apoyo a compañeros docentes:**

- a. Mantener una comunicación permanente con ellos.
- b. Participar en actividades programadas por la institución.
- c. Sensibilizar a la comunidad escolar.
- d. Elaborar con los docentes protocolos para la ejecución, el seguimiento y la evaluación de actividades.
- e. Buscar espacios para realizar seguimientos, adecuación curricular y evaluación constante del proceso.

### **Apoyo a padres de Familia:**

- a. Vincular al padre de familia al proceso educativo para contribuir en la formación de su hijo.
- b. Realizar talleres de capacitación y formación.
- c. Propiciar espacios de reflexión para encontrar alternativas de solución a las situaciones que se presenten.
- d. Brindar asesoría y apoyo.
- e. Establecer convenios para apoyar procesos familiares.

### **Apoyo a estudiantes:**

- a. Realizar valoración pedagógica según la necesidad educativa .
- b. De acuerdo a los datos recogidos en la valoración realizar los PDI (Programas de Desarrollo Individual).
- c. Atención directa en refuerzo pedagógico.



- d. Talleres de sensibilización a nivel grupal.
- e. Apoyo a estudiantes ambulatorios por su difícil manejo y condición.

## **Artículo 122. Funciones de Orientación Escolar en el ámbito de la educación inclusiva.**

El servicio de Orientación Escolar en el ámbito inclusivo deberá contribuir con el pleno desarrollo de los educandos en condiciones particulares, además los objetivos de su actuar serán los siguientes:

- a. Contribuir con la toma de decisiones individuales, grupales, familiares e institucionales en torno a los procesos académicos y de integración social de los estudiantes con perfil inclusivo.
- b. Propiciar la participación activa de los estudiantes en todos los escenarios escolares
- c. Establecer mecanismos de detección, caracterización y manejo de estudiantes con perfil inclusivo.
- d. Propender por la creación de ambientes y gestión mobiliaria o logística necesaria para el pleno goce de derechos por parte de los estudiantes en condición inclusiva.
- e. Realizar los seguimientos pertinentes y emitir informes periódicos de acuerdo a la solicitud de instancias escolares.
- f. Ofrecer atención personalizada a padres de familia, acudientes y docentes que soliciten el servicio a través de remisión escrita.
- g. Implementación de talleres y asesoría a docentes, padres o estudiantes cuando las circunstancias lo ameriten.
- h. Orientar la construcción de estrategias que permitan una mayor realización personal, a los miembros de la comunidad educativa que así lo requieran.

## **CAPITULO XIV HORARIOS, SISTEMA DE ADMISION Y PERMANENCIA DE LOS EDUCANDOS**

“Las sociedades ilustradas han puesto siempre la educación entre las bases de sus instituciones”

Simón Bolívar

### **Artículo 123. Matricula**

La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, expuesto a renovaciones para cada período académico (art. 95, Ley 115/94). El estudiante, los padres de familia y/o el acudientes aceptan éste Manual de Convivencia, los objetivos y valores que se impulsan a través de todo el trabajo



en la institución; se comprometen a cumplir y respetar el reglamento, circulares, comunicados, citaciones, normas y demás disposiciones establecidas por la institución educativa, como también a cumplir con los compromisos adquiridos y a responder por los daños causados en las instalaciones y objetos de la institución.

#### **Artículo 124. Condiciones para ser estudiante de la institución educativa**

77

- a. Ingresar voluntariamente a la institución.
- b. Presentar entrevista en Orientación Escolar. Para la entrevista debe traer copia del observador del estudiante y último informe académico del año que está cursando o cursó.
- c. Estar a Paz y Salvo con la institución de procedencia
- d. Presentar la documentación exigida en la institución en el momento de la matrícula.
- e. La matrícula debe hacerse en los días y horas establecidos con presencia del estudiante y padre de familia y/o acudiente.
- f. Los estudiantes de preescolar deben tener cinco (5) años cumplidos

#### **Artículo 125. Pérdida de la calidad de estudiante en la institución**

La calidad de estudiante en la institución se pierde cuando:

- a. El Consejo Directivo después de un análisis en la convivencia del estudiante y realizado el debido proceso determina su retiro y pérdida de cupo.
- b. El estudiante se retira voluntariamente.
- c. El estudiante presente documentos o certificados falsos.
- d. El estudiante al finalizar el año lectivo con matrícula en observación no cumpla con los compromisos adquiridos.
- e. Por no promoción consecutiva de dos (2) años en un mismo grado.

#### **Artículo 126. Requisitos de matrícula para estudiante nuevos de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica.**

- a. Formulario de matrícula diligenciado
- b. Fotocopia documento de identidad del estudiante
- c. Registro civil de nacimiento.
- d. Certificado original de notas de cursos anteriores.
- e. Carné de vacunas (preescolar – primaria)
- f. Fotocopia del SISBEN educativo vigente.
- g. Fotocopia documento de los padres y/o acudiente.
- h. Fotocopia EPS.
- i. Fotocopia de un recibo de servicio público del lugar de residencia del núcleo familiar
- j. Seguro estudiantil.



- k. Copia del observador del estudiante de la institución de procedencia.
- l. Estudiantes en condición de discapacidad deben acreditar diagnóstico médico emitido por EPS

### **Artículo 127. Estudiantes antiguos de básica primaria, básica secundaria y media académica.**

78

- a. Diligenciar el formato de prematrícula en las fechas establecidas
- b. Formulario de renovación de matrícula
- c. Fotocopia vigente del documento de identidad del estudiante.
- d. Fotocopia del SISBEN vigente.
- e. Fotocopia del carné de la EPS vigente.
- f. Seguro estudiantil actualizado.
- g. Estudiantes en condición de discapacidad deben actualizar el diagnóstico médico emitido por la EPS.

### **Artículo 128. Horario de la jornada escolar**

La jornada escolar de los estudiantes de Básica Secundaria y Media inicia a las 6:30am, Preescolar y Básica Primaria a las 7:00 a.m. La jornada escolar termina para los estudiantes de Preescolar a las 11:30 am, Básica Primaria a las 12:30 p.m., Básica Secundaria y Media a la 1:00 p.m.

### **Artículo 129. Permisos**

Si un estudiante necesita salir de la institución en el transcurso de la jornada escolar, el padre o acudiente deberá enviar el permiso por escrito a la coordinación, en el cual indiquen: la hora, la fecha y la justificación de la salida. La solicitud del permiso deberá ser presentada a la primera hora, para hacer la verificación pertinente y obtener la respectiva autorización de la salida. En todo caso, los padres se responsabilizarán del estudiante desde el momento de la salida de la institución.

## **CAPITULO XV PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL DE ESTUDIANTES**

“Las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; y el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad”

Simón Bolívar

### **Artículo 130. Presentación personal**





La presentación personal debe responder a las normas de higiene personal y salud pública que preserve el bienestar de la comunidad.

Las señoritas deben asistir con el cabello peinado, sin mechones sobre la cara o tinturado con colores exagerados. Las balacas o hebillas deben ser de color blanco o negro, los aretes deben ser pequeños. Los accesorios no deben ser de colores vistosos o demasiados grandes.

Los caballeros deben lucir bien afeitados, el corte de cabello debe ser clásico, no presentar rasurados con rayas o figuras ni la presencia de ganchos, colas, trenzas, tinturas, mechones sobre la cara.

### **Artículo 131. Porte de Uniforme**

El estudiante debe portar adecuadamente el uniforme completo, en todos los actos, celebraciones y actividades propuestas por la institución. El uniforme se usa sin ningún accesorio (bufandas, joyas, collares, manillas, candongas, pearcing, expansiones) ni maquillaje (sombras, delineador, polvos compactos, pestañina, esmalte de color oscuro, labial, escarcha, entre otros).

### **Artículo 132. Uniforme de diario**

Para los estudiantes: camisa blanca de cuello sport y manga corta, pantalón azul oscuro (no jeans) bota recta, cinturón o correa de color azul o negra, zapato de amarrar de color negro medias oscuras (azules o negras), saco azul oscuro con cuello V y línea delgada alrededor de color roja, con el escudo de la institución totalmente cosido al lado izquierdo.

Para las estudiantes: camisa blanca de cuello sport y manga corta, jardinera escocés según modelo departamental a la altura de la rodilla, media pantalón blanca, zapatos negros de amarrar, saco azul oscuro con cuello V y línea delgada alrededor de color roja, con el escudo de la institución totalmente cosido al lado izquierdo.

**Parágrafo 1.** Las estudiantes embarazadas deben portar el uniforme de educación física con una camiseta o camibuzo cómodo (acorde con su estado), con el escudo de la institución debidamente cosido al lado izquierdo.

### **Artículo 133. Uniforme de Educación Física, Recreación y Deporte**

Camiseta de manga corta, blanca, cuello redondo y sin estampados, pantaloneta de color azul oscura (evitar el uso de uniformes de equipos de fútbol), medias blancas deportivas, tenis blancos, la sudadera azul oscura, con las líneas blancas y amarillas según modelo departamental, el pantalón debe ser bota recta, en



ningún caso debe ser entubado. En la chaqueta debe ir cosido al lado izquierdo el escudo de la institución.

**Parágrafo 1°.** Por razones de la inclemencia del clima, se autoriza a los estudiantes vestir con el uniforme de diario y deportivo, chaqueta de color azul oscuro unicolor sin capota, con puños y pretina rectos, escudo institucional sobrepuesto en la margen izquierda.

**Parágrafo 2°.** Los estudiantes de grado 11° podrán portar chaqueta distintiva, previa aprobación de los padres de familia del grado en la primera asamblea convocada por la institución.. Una vez sea unificado el diseño y el color, la propuesta deberá radicarse en el Consejo Directivo, para su correspondiente revisión y aprobación definitiva, siempre y cuando se cumpla con los requerimientos institucionales.

## **CAPITULO XVI SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

“Los beneficios que se hacen hoy se reciben mañana, porque Dios premia la virtud en este mundo mismo”  
Simón Bolívar

### **Artículo 134. Tienda escolar**

El servicio de la tienda escolar se prestará en las sedes San Andrés, San José y Bicentenario y se tendrá en cuenta el siguiente parámetro en su funcionamiento

- a. Publicación de la lista de precios de los productos ofertados en la tienda escolar
- b. Brindar trato respetuoso a todos los usuarios de la Tienda Escolar.
- c. Ofrecer a los estudiantes alimentos balanceados, frescos y con fecha de vencimiento vigente, con precios adecuados.
- d. Hacer reclamos respetuosos sobre el servicio ofertado, en caso de presentarse se direccionarán a través de los representantes al Consejo Directivo.

### **Artículo 135. Biblioteca escolar**

El servicio de biblioteca escolar estará delimitado por las características mobiliarias de cada una de las sedes. En caso de presentarse el espacio adecuado para organización, registro y préstamo de material bibliográfico, se procederá a la planeación logística de visitas y uso.



### **Artículo 136. Programa de Alimentación Escolar (PAE)**

El programa de alimentación escolar se presta durante el descanso, de acuerdo a la organización establecida por la institución y teniendo en cuenta la modalidad y tipo de refrigerio designado a cada sede, en común acuerdo con el operador del programa.

81

### **Artículo 137. Carné escolar**

El carné estudiantil identifica al alumno de la institución y le garantiza el pleno goce de derechos. Es obligatorio y necesario portar el carné en todo evento o actividad institucional y no debe ser modificado, alterado o falsificado, toda vez que se constituye como documento de identificación personal dentro de la institución educativa.

**Parágrafo 1°.** En caso de pérdida, se deberá solicitar un nuevo carné y asumir el costo del mismo.

## **CAPITULO XVII FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA**

“La imprenta es tan útil como los pertrechos y ella es la artillería del pensamiento”  
Simón Bolívar

### **ARTICULO 138. Medios de comunicación interna**

La comunicación es un elemento muy importante en la institución, la cual se realizará utilizando los siguientes medios:

- a. Las cartas o circulares
- b. Los formatos de salida e inasistencia
- c. Las citaciones a padres de familia y/o acudientes
- d. Consentimientos informados para actividades extracurriculares
- e. Página institucional: <http://iedbicentenario.edu.co/>

### **Artículo 139. Periódico estudiantil y carteleras informativas**



Son medios de comunicación que permiten a los integrantes de la comunidad educativa estar informados de las actividades que se desarrollan en la institución.

En la elaboración del periódico participa la comunidad educativa orientada por los docentes del proyecto PILEO, su publicación se hará por lo menos una vez al año.

Las carteleras informativas estarán a cargo del personal directivo, docentes de los proyectos pedagógicos y personal administrativo de la institución. En las carteleras se publicaran aspectos de interés general para la comunidad educativa.

82

#### **Artículo 140. Circulares institucionales**

Son los documentos de comunicación interna o externa que permiten dar a conocer a los miembros de la comunidad educativa las diferentes decisiones y actividades realizadas por la institución. Siempre estarán firmadas por las personas cuya competencia este determinada por el contenido de la misma circular. Pueden ser de convocatoria colectiva o individual o de información. Es responsabilidad y obligación de los estudiantes entregarlas a los padres o acudientes de manera oportuna y devolver la confirmación de recibido de la misma por parte de las familias.

### **CAPITULO XVIII HIGIENE Y SALUD EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

“La primera máxima que ha inculcarse a los niños es la del aseo”  
Simón Bolívar

Es prioridad para el desarrollo personal-social y para vivir en comunidad que el cuerpo humano goce de perfecta salud.

#### **Artículo 141. Derechos de los estudiantes en relación con la salud.**

- a. Recibir atención oportuna y adecuada cuando se presente un accidente. Por tal motivo debe portar y presentar el carné del seguro estudiantil de accidentes.
- b. Recibir información y ayuda por parte de los distintos entes para prevenir el uso de bebidas alcohólicas, drogas psicoactivas, orientación sexual o de cualquier otro problema que pueda afectar la salud física y mental de la comunidad educativa.



- c. Fumigar en forma periódica y técnica la planta física, los campos deportivos y las zonas verdes de toda la institución para hacer control de plagas y así evitar enfermedades infectocontagiosas.
- d. Gozar de excelente iluminación, aireación y espacio en las aulas de asesoría pedagógicas y demás dependencias de la institución.

#### **Artículo 142. Deberes de los estudiantes en relación con la salud**

- a. Adquirir el seguro de salud y portarlo como documento personal.
- b. Evitar asistir a la institución cuando presente alguna enfermedad de carácter viral o infectocontagiosa
- c. Gestionar las campañas de salud preventiva.
- d. Promover y fomentar la cultura del reciclaje.
- e. Mantener buen aseo y adecuada presentación personal.
- f. Contribuir con el aseo y mantenimiento de la planta física de la institución.

### **CAPÍTULO XIX**

#### **DE LA ADQUISICIÓN Y REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

“Las cosas para hacerlas bien es preciso hacerlas dos veces: la primera enseña la segunda”  
Simón Bolívar

#### **Artículo 143. Obligatoriedad de la adquisición, consulta y aplicación del presente manual de convivencia**

Todos los integrantes de la comunidad de la I.E.D. Bicentenario, sin excepción, adquirirán, consultarán y aplicarán el presente Manual de Convivencia, acatándolo por convicción y compromiso para el sano y pleno desarrollo de la comunidad educativa.

#### **Artículo 144. Reforma del Manual de Convivencia**

El Manual de Convivencia podrá ser evaluado y ajustado anualmente o antes si así lo considera la comunidad educativa, siempre teniendo en cuenta las disposiciones, las normas legales y la dinámica del Proyecto Educativo Institucional; la aprobación y adopción final del texto la realizará el Consejo Directivo mediante acuerdo.

### **CAPÍTULO XX**

#### **VIGENCIA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**



“El momento de la gloria va a pasar y el de la fortuna serán muchos”  
Simón Bolívar

### **Artículo 145. Vigencia**

Este Manual de Convivencia tiene vigencia en la institución y en cualquier actividad académica, cultural, recreativa, regular o extracurricular. Así mismo se aplicará fuera de las instalaciones cuando los estudiantes representen a la institución. Cualquier integrante de la comunidad educativa está autorizado para velar por su cumplimiento y estará obligado a acatar lo que aquí se dispone.

El presente Manual de Convivencia rige a partir del primero (1°) de marzo de 2017. Todas las disposiciones anteriores a éste o que le sean contrarias, quedan expresamente derogadas.